



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822960 - Fax: 2521-084  
Ambato – Ecuador

### RESOLUCIÓN: 0811-CU-P-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión extraordinaria efectuada el viernes 19 de junio de 2020, mediante conferencia remota utilizando la plataforma tecnológica zoom, dando atención al decreto 1074, por el cual el Presidente de la República declara estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud y al Acuerdo N° MDT-2020-076, del Ministerio de Trabajo, que plantea las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia y de conformidad a lo determinado en el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo; en atención al numeral 2 de la Resolución 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020, mediante la cual se aprobó en segunda y definitiva discusión **LAS SEGUNDAS REFORMAS AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**; y, considerando: la exposición técnica efectuada en la presente sesión por el Doctor Ángel Polibio Chaves, Procurador de la Universidad Técnica de Ambato, quien planteó los argumentos jurídicos que sustentan la necesidad de codificar la norma estatutaria de nuestra Institución; y que las acciones ejecutadas a este respecto se enmarcan dentro del requerimiento del Consejo de Educación Superior efectuado mediante oficio CES-SG-2020-0849-O, del 09 de junio de 2020; por lo que, este Organismo entiende necesario contar con un cuerpo legal debidamente estructurado y de fácil utilización, que permita la optimización de los distintos procedimientos que se desarrollan en esta Casa de Estudios Superiores; en uso de sus atribuciones contempladas en el literal a) del artículo 16 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto;

### RESUELVE:

1. Aprobar la **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**, de conformidad con la documentación adjunta.
2. Disponer a Rectorado, en coordinación con Secretaría General de la Institución remitan al Consejo de Educación Superior la documentación relativa al Estatuto reformado y su codificación, a fin de que en los términos del artículo 169 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior -CES-, proceda a la verificación de la conformidad de las normas del Estatuto con las que rigen el Sistema de Educación Superior.

Ambato junio 19, 2020

  
Dr. Galo Naranjo López PhD.  
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



  
Ab. Jose Luis Romo Santana MSc.  
SECRETARIO GENERAL

copias: Rectorado  
VICERRECTORADOS  
DECANOS FACULTADES  
DIRECTORES DEP.  
CENTROS  
PROCURADURÍA  
SEC. GENERAL  
APUA  
ADEUTA  
FEUE  
Auditoría Interna

GN/JR/AV



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

### ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO CODIFICADO

#### Contenido:

TÍTULO I.....	7
DE LA CONSTITUCIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, MISIÓN, VISIÓN, .....	7
PRINCIPIOS, VALORES, FINES Y OBJETIVOS .....	7
CAPÍTULO I.....	7
CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA .....	7
CAPÍTULO II.....	7
MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES .....	7
CAPÍTULO III.....	9
DE LOS FINES Y OBJETIVOS.....	9
TÍTULO II.....	10
DEL MODELO EDUCATIVO Y MODELO DE GESTIÓN .....	10
CAPÍTULO I .....	10
TÍTULO III.....	11
DEL GOBIERNO, AUTORIDADES Y ORGANISMOS DE GOBIERNO .....	11
CAPÍTULO I .....	11
DEL GOBIERNO Y AUTORIDAD.....	11
CAPÍTULO II.....	12
DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO .....	12
CAPÍTULO III.....	17
DEL RECTORADO .....	17
CAPÍTULO IV .....	20
DE LOS VICERRECTORES.....	20
CAPÍTULO V .....	21
DEL VICERECTORADO ACADÉMICO.....	21
CAPÍTULO VI .....	23
DEL VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN .....	23
Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD .....	23
CAPÍTULO VII .....	25



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

DEL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO .....	25
CAPÍTULO VIII .....	27
DE LOS DECANOS .....	27
CAPÍTULO IX .....	29
DE LOS SUBDECANOS.....	29
CAPÍTULO X .....	30
DE LOS COORDINADORES DE CARRERA.....	30
Y OTROS DE GESTIÓN ACADÉMICA .....	30
CAPÍTULO XI .....	31
DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO .....	31
CAPÍTULO XII .....	34
DEL CONSEJO DE POSGRADO.....	34
CAPÍTULO XIII .....	36
DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.....	36
CAPÍTULO XIV .....	38
DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD .....	38
TÍTULO IV .....	40
GESTIÓN ADMINISTRATIVA.....	40
CAPÍTULO I.....	40
DEL RECTORADO .....	40
CAPÍTULO II.....	41
DE LA PROCURADURÍA .....	41
CAPÍTULO III.....	41
DE LA SECRETARÍA GENERAL.....	41
CAPÍTULO IV .....	42
DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN .....	42
CAPÍTULO V .....	42
DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA.....	42
CAPÍTULO VI .....	42
DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS.....	42
CAPÍTULO VII .....	43



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES .....	43
CAPÍTULO VIII .....	43
DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA .....	43
CAPÍTULO IX .....	43
DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA .....	43
CAPÍTULO X .....	43
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD .....	43
CAPÍTULO XI .....	44
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS .....	44
CAPÍTULO XII .....	44
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL RECTORADO .....	44
TÍTULO V .....	44
GESTIÓN ACADÉMICA .....	44
CAPÍTULO I .....	44
DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO .....	44
CAPÍTULO II .....	45
DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA .....	45
CAPÍTULO III .....	45
DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA, .....	45
A DISTANCIA Y VIRTUAL .....	45
CAPÍTULO IV .....	46
DE LOS DOMINIOS Y FACULTADES .....	46
CAPÍTULO V .....	47
DE LOS CENTROS .....	47
CAPÍTULO VI .....	48
DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD .....	48
CAPÍTULO VII .....	49
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO .....	49
CAPÍTULO VIII .....	49
DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO .....	49



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

<b>CAPÍTULO IX</b> .....	49
<b>DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</b> .....	49
<b>TÍTULO VI</b> .....	50
<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	50
<b>CAPÍTULO I</b> .....	50
<b>DEL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO</b> .....	50
<b>CAPÍTULO II</b> .....	50
<b>DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b> .....	50
<b>CAPÍTULO III</b> .....	51
<b>DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</b> .....	51
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	51
<b>DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	51
<b>CAPÍTULO V</b> .....	51
<b>DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE</b> .....	51
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b> .....	51
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	52
<b>DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b> .....	52
<b>TÍTULO VII</b> .....	52
<b>ÓRGANOS COLEGIADOS ACADÉMICOS Y/O ADMINISTRATIVOS</b> .....	52
<b>CAPÍTULO I</b> .....	52
<b>DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE FACULTAD</b> .....	52
<b>CAPÍTULO II</b> .....	54
<b>DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE FACULTAD</b> .....	54
<b>TÍTULO VIII</b> .....	55
<b>DEL RÉGIMEN ACADÉMICO</b> .....	55
<b>TÍTULO IX</b> .....	56
<b>DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO</b> .....	56
<b>CAPÍTULO I</b> .....	56
<b>DE LOS BIENES, RENTAS Y SALDOS</b> .....	56
<b>CAPÍTULO II</b> .....	58
<b>DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO</b> .....	58



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

TÍTULO X .....	59
DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA .....	59
CAPÍTULO I .....	59
DEL PERSONAL ACADÉMICO .....	59
CAPÍTULO II .....	62
DEL PERSONAL DE APOYO DOCENTE .....	62
CAPÍTULO III .....	63
DE LOS ESTUDIANTES .....	63
CAPÍTULO IV .....	66
DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES .....	66
TÍTULO XI .....	68
REGIMEN DISCIPLINARIO .....	68
Sección 1° .....	68
De las Normas Generales .....	68
Sección 2° .....	71
De las Faltas Disciplinarias Establecidas en .....	71
la Ley Orgánica de Educación Superior .....	71
Sección 3° .....	72
De las Faltas Imputables a los Profesores Investigadores e Investigadores .....	72
conforme a este Estatuto .....	72
Sección 4° .....	74
De las Faltas Imputables a los Estudiantes .....	74
conforme este Estatuto .....	74
Sección 5° .....	76
De la Prevención del Acoso .....	76
Sección 6° .....	77
De las Faltas y Sanciones a los Servidores y Trabajadores: .....	77
TÍTULO XII .....	77
DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO .....	77
TÍTULO XIII .....	78
DISPOSICIONES GENERALES .....	78



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

TÍTULO XIV.....	82
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	82
TÍTULO XV.....	83
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	83



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

### TÍTULO I

#### DE LA CONSTITUCIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, VALORES, FINES Y OBJETIVOS

#### CAPÍTULO I

##### CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

**Art. 1.-** La Universidad Técnica de Ambato fue creada mediante Ley No. 69-05 el 14 de abril de 1969, publicada en el Registro Oficial N° 161 el 18 de abril del mismo mes y año; tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

**Art. 2.-** La Universidad Técnica de Ambato es una comunidad académica, con personalidad jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado, y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el presente Estatuto, los reglamentos, normas y resoluciones expedidos por sus órganos de gobierno y autoridades competentes.

**Art. 3.-** El presente Estatuto norma la organización y funcionamiento de la Universidad Técnica de Ambato, así como los derechos, deberes y garantías de sus integrantes.

#### CAPÍTULO II

##### MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

**Art. 4. De la Misión.-** Formar profesionales líderes competentes, con visión humanista y pensamiento crítico, a través de la Docencia, la Investigación e Innovación y la Vinculación con la Sociedad, que apliquen, promuevan y difundan el conocimiento respondiendo a las necesidades del país.

**Art. 5. De la Visión.-** La Universidad Técnica de Ambato por sus niveles de excelencia se constituirá como un centro de formación superior con liderazgo y proyección nacional e internacional.

**Art. 6. De los Principios.-** La Universidad Técnica de Ambato se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, interculturalidad, inclusión, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para





# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios regirán de manera integral a la institución, sus actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema.

El Estado garantizará el financiamiento de la Universidad Técnica de Ambato, sin perjuicio de que sus actividades puedan ser solventadas económicamente a través de programas académicos, culturales, prestación de servicios, actividades económicas productivas o comerciales, convenios con Instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, consultorías, proyectos, donaciones.

En función de sus principios y objetivos institucionales, la Universidad Técnica de Ambato tiene prohibido recibir fondos o asignaciones de cualquier naturaleza de partidos, movimientos o agrupaciones políticas o comunidades religiosas; sin embargo, de existir recursos producto de autogestión, éstos se regularán de acuerdo con lo establecido en la normativa que se dicte para el efecto.

La Universidad Técnica de Ambato propenderá por los medios a su alcance que se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de la Universidad Técnica de Ambato el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General y la normativa pertinente según el caso.

**Art. 7. De los Valores.-** La Universidad Técnica de Ambato tiene como valores fundamentales:

- a. Compromiso con el desarrollo integral de los seres humanos en un entorno de calidad y calidez y respeto a la naturaleza;
- b. Responsabilidad;
- c. Honestidad;
- d. Equidad;
- e. Solidaridad;
- f. Respeto; y,
- g. Lealtad.

**Art. 8. De los Símbolos.-** La Universidad Técnica de Ambato usará los símbolos patrios y los propios. Su lema es: JUNTOS CONSTRUIMOS LA MEJOR UNIVERSIDAD DEL PAÍS y sus siglas son: U.T.A.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

### **CAPÍTULO III DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

- Art. 9. De los Fines.-** La Universidad Técnica de Ambato tendrá los siguientes fines:
- a. Aportar al desarrollo del pensamiento universal, a la producción científica, la innovación y la transferencia tecnológica;
  - b. Fortalecer en los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico;
  - c. Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional;
  - d. Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;
  - e. Aportar al cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo;
  - f. Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y social que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional;
  - g. Propiciar la construcción de espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, democrático, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
  - h. Contribuir al desarrollo local, regional y nacional de manera permanente, integral e integradora, a través de la vinculación con la sociedad; e,
  - i. Impulsar la generación de programas, con proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento.

**Art. 10. De los Objetivos.-** La Universidad Técnica de Ambato tiene los siguientes objetivos:

- a. Formar talento humano de grado y posgrado a través de diferentes modalidades, con liderazgo, responsabilidad social y ambiental, con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos y culturales, que interpreten y comprendan la realidad socioeconómica del Ecuador, de Latinoamérica y del mundo y que emprendan de manera autónoma en iniciativas que propicien el desarrollo socioeconómico de la provincia, la región y el país;
- b. Realizar investigación científica que permita generar innovación tecnológica, crecimiento productivo y desarrollo social, que contribuya a la superación de los problemas del Ecuador y del mundo, bajo los principios de eficiencia,



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- calidad, pertinencia, integridad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento;
- c. Promover la innovación, la administración de la propiedad intelectual, y el asesoramiento efectivo a iniciativas de emprendimiento, respondiendo a las necesidades de la sociedad y construyendo redes de trabajo entre la academia, sectores sociales, administración pública y sectores de la producción;
  - d. Vincular la labor universitaria con el desarrollo del entorno social, productivo y cultural, en base a los requerimientos de la sociedad y a través de la transferencia de ciencia y tecnología, la difusión de la cultura y la producción de bienes y/o servicios;
  - e. Desarrollar la gestión universitaria sobre la base de un modelo de gestión que articule los requerimientos del contexto y el Plan Nacional de Desarrollo, que permita un crecimiento integral y sostenido de la Universidad Técnica de Ambato; y,
  - f. Impulsar la internacionalización de la Universidad en la perspectiva de construcción de ciudadanía planetaria.

## TÍTULO II DEL MODELO EDUCATIVO Y MODELO DE GESTIÓN

### CAPÍTULO I

**Art. 11. Del Modelo Educativo.-** El Modelo Educativo de la Universidad Técnica de Ambato es la síntesis de una red de relaciones de formación integral que constituye la educación deseada por la Universidad al servicio de la sociedad.

Representa el ideal del ser humano y profesional que se intenta formar, dotado de un conjunto sistemático de capacidades y saberes: SABER PENSAR, SABER HACER, SABER VIVIR EN COMUNIDAD, SABER EMPRENDER E INNOVAR, que permita resolver problemas y proponer soluciones creativas en un contexto determinado, motivado por valores y la utilización del potencial de personalidad, inteligencias, aptitudes, actitudes y rasgos orientados al crecimiento de los seres humanos en comunidad: SABER SER.

Las características generales del Modelo Educativo son las siguientes: participativo, humanista, integral, crítico, constructivista, flexible, transformador y proyectual, identificado con las necesidades del desarrollo institucional y de la colectividad.



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Art. 12. Del Modelo de Gestión.-** El Modelo de Gestión de la Universidad Técnica de Ambato es un camino coherente para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y modelo educativo institucional en relación con el entorno. Ello implica:

- a. Marco para Pensar: visión de sociedad, imagen de la organización, principios orientadores y perspectiva de transformación;
- b. Marco Estratégico: sistema de calidad y procesos para la toma de decisiones, y;
- c. Marco Operativo: basado en la colaboración pragmática de grupos de interés común denominados Equipos Estratégicos que de manera interdisciplinaria se enlazan mediante los Ejes Transversales.

### TÍTULO III

## DEL GOBIERNO, AUTORIDADES Y ORGANISMOS DE GOBIERNO

### CAPÍTULO I

## DEL GOBIERNO Y AUTORIDAD

**Art. 13. Del Gobierno.-** El Gobierno de la Universidad Técnica de Ambato deriva de sus académicos, estudiantes, empleados y trabajadores, en las proporciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la institución. El Honorable Consejo Universitario es el máximo órgano colegiado académico superior de esta casa de estudios.

Los organismos de cogobierno de la Universidad Técnica de Ambato son:

- a. El Honorable Consejo Universitario; y,
- b. Los Consejos Directivos de Facultad

De acuerdo con el modelo de gestión, la Universidad Técnica de Ambato está organizada por Dominios, Facultades y Centros, desde una perspectiva interdisciplinaria.

**Art. 14. De las Autoridades.-** Las autoridades institucionales, en orden jerárquico son las siguientes:

- a. Honorable Consejo Universitario;
- b. El Rector que es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Técnica de Ambato;
- c. El Vicerrector Académico;
- d. El Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad;
- e. El Vicerrector Administrativo;
- f. Los Decanos; y,
- g. Los Subdecanos u otros de similar jerarquía.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

### **CAPÍTULO II**

#### **DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Art. 15. Del Honorable Consejo Universitario.-** La Universidad Técnica de Ambato tiene como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior denominado Honorable Consejo Universitario que es un órgano de cogobierno y está integrado por autoridades, y representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

**Art. 16. De las Atribuciones y Responsabilidades.-** Son atribuciones y responsabilidades del Honorable Consejo Universitario, las siguientes:

- a. Aprobar el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato y sus reformas, para someterlos al tratamiento previsto en la Ley por parte del Consejo de Educación Superior;
- b. Designar a los miembros del Tribunal Electoral Universitario;
- c. Nombrar el Consejo Electoral Universitario Estudiantil;
- d. Aprobar la convocatoria para los diferentes procesos electorales y proceder con la posesión respectiva;
- e. Conocer y disponer, lo que legalmente corresponda, respecto de las apelaciones en los procesos electorales;
- f. Posesionar al Rector y Vicerrectores;
- g. Conocer sobre el informe anual del Rector que se presenta a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad, al Consejo de Educación Superior y al Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior;
- h. Aprobar las políticas, planes de Direccionamiento Estratégico y el Presupuesto de la Universidad Técnica de Ambato, y sus respectivas reformas;
- i. Dictar, reformar, derogar e interpretar con carácter obligatorio los Reglamentos Generales y Especiales de la Universidad Técnica de Ambato, de conformidad con la legislación vigente;
- j. Solicitar al Consejo de Educación Superior la creación o cierre de carreras y programas académicos, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y las Resoluciones que expida el Consejo de Educación Superior;
- k. Aprobar los símbolos e insignias distintivas de la Universidad Técnica de Ambato;
- l. Autorizar la convocatoria a Concursos de Merecimientos y Oposición, de Profesores Investigadores, Investigadores, y de Servidores, de conformidad con el presupuesto vigente y de acuerdo con lo que determina el Reglamento



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la Ley Orgánica de Servicio Público, respectivamente;
- m. Autorizar la contratación de Profesores Investigadores, Investigadores, Analistas y Asistentes de Investigación, en los casos que considere necesarios y su rescisión de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General a la Ley, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
  - n. Autorizar la contratación de Servidores y Trabajadores en los casos que considere necesarios y su rescisión o renuncia de conformidad a la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código de Trabajo, respectivamente;
  - o. Conocer los resultados y resolver lo que corresponda de acuerdo con la Ley sobre las apelaciones de los Concursos de Merecimientos y Oposición, y autorizar la elaboración de la Acción de Personal de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
  - p. Conocer los resultados y resolver lo que corresponda de acuerdo con la Ley sobre las apelaciones de los Concursos de Merecimientos y Oposición de los servidores de la Universidad Técnica de Ambato;
  - q. Aceptar las renunciaciones y declarar vacantes los cargos de los profesores investigadores e investigadores y de servidores que no se hubieren posesionado;
  - r. Designar las Comisiones Asesoras ocasionales y permanentes, rigiéndose estas últimas por sus reglamentos respectivos;
  - s. Sancionar a las autoridades, profesores investigadores, investigadores, servidores, trabajadores y estudiantes, en los casos que le competan, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior; Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General; Código del Trabajo, Estatuto; y, demás normativa aplicable;
  - t. Declarar la nulidad de los grados y títulos académicos o profesionales otorgados por las Unidades Académicas de la Universidad Técnica de Ambato, por inobservancia a la Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, y este Estatuto;
  - u. Aprobar la proforma y el presupuesto anual de la Universidad Técnica de Ambato y sus reformas, como también las transferencias que creyere necesarias de acuerdo con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
  - v. Fijar los aranceles universitarios y pliegos tarifarios, previo informe del Departamento Financiero y de la Comisión de Aranceles del Honorable Consejo Universitario;



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- w. Conceder becas y ayudas económicas a Profesores Investigadores, Investigadores de conformidad con la reglamentación respectiva;
- x. Conceder becas, ayudas económicas, exoneraciones y otros estímulos a los estudiantes de grado y posgrado, de conformidad con la reglamentación respectiva;
- y. Aceptar de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, las herencias, legados y donaciones que se hicieren a la Universidad Técnica de Ambato, con beneficio de inventario;
- z. Autorizar la adquisición, enajenación, donación, comodato, permuta y arriendo de bienes muebles, inmuebles e intangibles, según corresponda, de acuerdo con las formalidades legales;
- aa. Autorizar la contratación de créditos para contraer endeudamiento público a ser usado en programas y proyectos de inversión, infraestructura y equipamiento, con criterios de mejoramiento de la calidad, cumpliendo las disposiciones de la Constitución y la Ley correspondiente;
- bb. Conocer y resolver sobre los proyectos definitivos de programas de posgrado que le fueren remitidos por el Consejo de Posgrado;
- cc. Conceder licencias, comisiones de servicios con o sin sueldo, mayores a treinta (30) días a los Profesores Investigadores, Investigadores, Servidores y Trabajadores, de conformidad con la Ley aplicable en cada caso;
- dd. Autorizar Comisión de Servicios en el exterior con o sin remuneración, para Autoridades, Profesores Investigadores, Investigadores, Servidores y Trabajadores, por invitación oficial, para cumplir actividades académicas o de gestión que redunden en beneficio de la Universidad Técnica de Ambato;
- ee. Autorizar el pago de viáticos al exterior para Autoridades, Profesores Investigadores, Investigadores, Servidores y Trabajadores, por invitación oficial, para cumplir actividades académicas o de gestión que redunden en beneficio de la Universidad Técnica de Ambato;
- ff. Autorizar la cotización, compra y pago de pasajes aéreos para los miembros de la Comunidad Universitaria que deban viajar al exterior en cumplimiento de comisión oficial de la Institución;
- gg. Designar a pedido del Rector y de los Consejos Directivos y previo informe del Consejo Académico, Profesores Honorarios y Eméritos de la Universidad de acuerdo con lo establecido en las normas pertinentes;
- hh. Aprobar el Modelo Educativo y Modelo de Gestión de la Institución;
- ii. Ejercer atribuciones que no competen privativamente a otro Organismo de la Universidad Técnica de Ambato; y,
- jj. Las demás atribuciones que señala la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa pertinente.



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

Mediante resolución motivada aprobada con una mayoría calificada de más de la mitad de los miembros del Honorable Consejo Universitario, éste podrá delegar total o parcialmente sus atribuciones a otro órgano o autoridad de la Universidad.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019, en la que se considera además la denominación “profesor investigador, investigador”, en todo el Estatuto).*

**Art. 17. Del Cogobierno.-** El Cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de la Universidad Técnica de Ambato por parte de los diferentes sectores de la comunidad: profesores investigadores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores, acorde con los principios de: calidad, igualdad de oportunidades como alternabilidad y equidad de género. Las autoridades académicas participarán en el cogobierno, con voz y voto en un porcentaje inferior al de los representantes de docentes, lo que será establecido en el ordenamiento normativo interno de la institución.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

**Art. 18. De la Integración.-** Con base a los principios señalados en el artículo precedente, el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Técnica de Ambato, es el Honorable Consejo Universitario, constituyéndose en un organismo de cogobierno, integrado de la siguiente forma:

- a. El Rector, quien lo presidirá;
- b. El Vicerrector Académico;
- c. El Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad;
- d. El Vicerrector Administrativo;
- e. Decano por cada Facultad;
- f. Un representante de los profesores investigadores e investigadores por cada Facultad;
- g. Tres representantes profesores de los Centros;
- h. Un número de representantes por los estudiantes equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del total del personal académico con derecho a voto, exceptuando al Rector y Vicerrectores; e,
- i. Un número de representantes por los servidores y trabajadores, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del personal académico con derecho a voto. Los representantes por los servidores y trabajadores no participarán en las decisiones de carácter académico.

El Honorable Consejo Universitario contará además como instancias asesoras, con las comisiones permanentes u ocasionales. El Reglamento correspondiente contendrá las normas relativas a la instalación y funcionamiento del Consejo.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020)*





# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Art. 19. De las Comisiones Permanentes del Honorable Consejo Universitario.-** El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato designará de entre sus miembros, las siguientes Comisiones Permanentes:

- a. Jurídica;
- b. Asuntos Económicos; y,
- c. Aranceles.

Las comisiones indicadas, funcionarán de conformidad con las normas reglamentarias que el Honorable Consejo Universitario expedirá al efecto.

**Art. 20. De las Comisiones Ocasionales.-** El Honorable Consejo Universitario podrá integrar Comisiones Ocasionales de acuerdo con la naturaleza de los casos y su accionar estará supeditado al cumplimiento de su objetivo.

**Art. 21. De los Informes de las Comisiones.-** El Honorable Consejo Universitario podrá tomar sus decisiones con el apoyo de los informes que emitan las comisiones señaladas anteriormente, según la naturaleza del trámite puesto a su consideración. Dichos informes no tendrán carácter de vinculante.

A sus sesiones podrán asistir con voz, en calidad de invitados, quienes tengan interés en los temas a tratarse, para lo cual deberán solicitar a la Presidencia, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación que autorice su asistencia a la sesión de su interés.

**Art. 22. De la Elección del Personal Académico.-** En los organismos colegiados de cogobierno los representantes, principales y alternos, por parte de los profesores e investigadores serán elegidos por votación universal, directa y secreta de los respectivos estamentos. Su mandato durará dos años pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

**Art. 23. De la Elección de los Estudiantes.-** En los organismos colegiados de cogobierno los representantes, principales y alternos, por parte de los estudiantes serán elegidos por votación universal, directa y secreta de los respectivos estamentos. Su mandato durará dos años pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

**Art. 24. De los Requisitos para los Representantes Estudiantiles.-** Los requisitos para la representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la Ley



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

y a la regulación institucional emitida para el efecto.

**Art. 25. De la Elección de los Servidores y los Trabajadores en el Cogobierno.-** En los organismos colegiados de cogobierno los representantes, principales y alternos, por parte de los servidores y los trabajadores serán elegidos por votación universal, directa y secreta de los respectivos estamentos. Su mandato durará dos años pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

**Art. 26. De la Rendición de Cuentas.-** La Universidad Técnica de Ambato deberá rendir cuentas del cumplimiento de sus fines y de los fondos públicos recibidos, mediante el mecanismo que establezca la Contraloría General del Estado, en coordinación con el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, y conforme las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información.

### CAPÍTULO III DEL RECTORADO

**Art. 27. Del Rectorado.-** El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Técnica de Ambato y ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale este Estatuto en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el presente Estatuto.

**Art. 28. De los Requisitos.-** Son requisitos para ser Rector:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;
- b. Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;
- c. Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
- d. Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores en funciones, que se postulan a la reelección;



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- e. Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos, en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,
- f. Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.

**Art. 29. De la Elección.-** La elección de Rector y Vicerrectores: Académico; de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad; y, Administrativo, se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores investigadores, investigadores titulares, de los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año o tercer semestre de su carrera, y de los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales.

Para el cómputo de la votación, se deberá considerar que la participación de los estudiantes será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total del personal académico con derecho a voto, mientras que la participación de los empleados y trabajadores será del cinco por ciento (5%) del total del personal académico con derecho a voto.

*(Nota: Reformado mediante Resoluciones: 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019 y 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).*

**Art. 30.- De las Atribuciones y Responsabilidades del Rector.-** Para el cumplimiento de la misión y objetivos Institucionales y normas de la gestión, el Rector de la Universidad Técnica de Ambato tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad;
- b. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, el presente Estatuto, reglamentación interna y las resoluciones del Honorable Consejo Universitario;
- c. Convocar y presidir el Honorable Consejo Universitario;
- d. Integrar el Honorable Consejo Universitario, con voz y voto dirimente;
- e. En el marco de sus competencias, emitir los lineamientos, directrices e instrumentos técnicos de gestión en el ámbito de la educación superior, en coordinación con los Vicerrectores;
- f. Dirigir la planificación, dirección y control de todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad;
- g. Velar por el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos Anuales;
- h. Ejecutar el presupuesto de la Institución de conformidad con la legislación;



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- i. Vigilar el régimen y el orden disciplinario de la Institución conforme a las Leyes de la República, el Estatuto y Reglamentación Institucional;
- j. Delegar atribuciones que le correspondan; tal delegación surtirá efecto siempre y cuando no opere la subrogación y cuando no se refiera a las atribuciones contempladas en los Arts. 50 y 64 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Esta delegación no exime la responsabilidad del delegante;
- k. Expedir los nombramientos y contratos a los servidores universitarios, previa resolución del Honorable Consejo Universitario;
- l. Suscribir las titulaciones en los diferentes grados académicos que otorga la Universidad Técnica de Ambato;
- m. Dirigir y supervisar las labores de planificación, regulación, desarrollo, evaluación y seguimiento de las actividades académicas, de investigación y vinculación con la sociedad en la Universidad;
- n. Presentar anualmente al Honorable Consejo Universitario para su aprobación, la proforma del Presupuesto General de la Institución;
- o. Presentar un informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, a la Comunidad Universitaria, al Consejo de Educación Superior y al órgano rector de la política pública de educación superior, que será publicado en un medio que garantice su difusión masiva;
- p. Proponer al Honorable Consejo Universitario vetos u objeciones a: resoluciones, contratos, propuestas y solicitudes de nombramientos de servidores universitarios, que atenten contra el funcionamiento, el prestigio y la calidad de los servicios de la Universidad Técnica de Ambato;
- q. Solicitar informes a las autoridades de las Facultades, Organismos y servidores universitarios, sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades;
- r. Solicitar a la Contraloría General del Estado, por propia iniciativa o por resolución del Honorable Consejo Universitario, efectúe auditorías externas o exámenes especiales, relacionados con el funcionamiento de cualquier dependencia de la Universidad Técnica de Ambato;
- s. Solicitar auditorías y exámenes especiales al Director de Auditoría Interna de la Universidad Técnica de Ambato, relacionados con el funcionamiento de cualquier dependencia de la Institución;
- t. Autorizar y suscribir los contratos de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- u. Con autorización previa del Honorable Consejo Universitario, suscribir todo tipo de convenios o acuerdos interinstitucionales y, en casos excepcionales, suscribir estos instrumentos *ad-referendum*, debiendo someterlos a la posterior ratificación de dicho organismo;



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- v. Designar de conformidad con el Reglamento respectivo a las Autoridades Académicas y funcionarios de libre nombramiento y remoción: Decanos, Subdecanos, Secretario General, Procurador, Directores y Coordinadores tanto Académicos, como Administrativos; y,
- w. Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Leyes de la República, este Estatuto y la Normativa Institucional.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

**Art. 31. De la Subrogación o Reemplazo en Caso de Ausencia.-** En caso de ausencia temporal del Rector, le subrogará en sus funciones el Vicerrector Académico.

Si la ausencia del Rector fuere definitiva, el Vicerrector Académico asumirá el Rectorado hasta completar el período para el cual fue elegido el Rector y convocará, en un plazo no mayor a noventa (90) días, a elecciones para Vicerrector Académico, quien ejercerá sus funciones hasta completar dicho período.

En caso de ausencia definitiva del Rector, del Vicerrector Académico, y del Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad, titulares, asumirá inmediatamente el rectorado el Decano con más tiempo en el ejercicio de la docencia como profesor titular en la Universidad Técnica de Ambato, siempre que cumpla con los requisitos para ser Rector. En este caso, el Honorable Consejo Universitario convocará a la Junta Electoral Universitaria dentro de los noventa (90) días subsiguientes, con el objeto de elegir Rector y Vicerrectores, para un período completo.

**Art. 32. De las Unidades Administrativas directamente relacionadas con el Rectorado.-** Constituyen unidades administrativas relacionadas directamente con el Rectorado de la Universidad: Secretaría General, Procuraduría, Dirección de Planificación y Evaluación, Dirección de Cultura, Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, Dirección Financiera, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Gestión de Riesgos y Coordinación General de Rectorado.

### CAPÍTULO IV DE LOS VICERRECTORES

**Art. 33. De los Vicerrectores.-** Los Vicerrectores Académico; de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad; y, Administrativo, durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez.



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

Una vez concluidos sus períodos, los Vicerrectores tienen derecho a ser reintegrados a la actividad académica que se encontraban desempeñando antes de asumir el cargo respectivo, con la remuneración que corresponda a las funciones a las que son reintegrados, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

### CAPÍTULO V DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

**Art. 34. Del Vicerrector Académico.-** Para ser Vicerrector Académico se exigirán los siguientes requisitos:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;
- b. Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;
- c. Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria;
- d. Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores en funciones, que se postulan a la reelección;
- e. Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos, en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,
- f. Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo y haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

**Art. 35. De las Atribuciones y Responsabilidades del Vicerrector Académico.-** El Vicerrector Académico debe: planificar, dirigir y evaluar la gestión académica, educación a distancia y virtual, gestión académica de tercer nivel y de posgrado, desarrollando procesos de coordinación interna y externa, orientados a cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los Planes Institucionales de la Universidad Técnica de Ambato. Serán sus atribuciones y responsabilidades:

- a. Proponer al Rector las políticas, normas, lineamientos, directrices e instrumentos técnicos de gestión académica;



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- b. Direccionar los procesos de planificación, diseño, seguimiento y evaluación de políticas, normas, planes y programas de gestión académica, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo;
- c. Realizar el control y evaluación de la aplicación de políticas y normas de gestión académica y fortalecer el desarrollo adecuado en el marco de la gestión institucional;
- d. Colaborar con el Rector y estar informado de las actividades académicas y administrativas;
- e. Coordinar, orientar, supervisar e informar permanentemente al Rector, las actividades que se desarrollan en las Direcciones: Académica, de Educación Continua, a Distancia y Virtual, Facultades, Carreras y Centros;
- f. Reemplazar al Rector en los casos señalados por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Estatuto. Adicionalmente, podrá ejercer las atribuciones que le sean delegadas, mediante el acto administrativo correspondiente;
- g. Integrar el Honorable Consejo Universitario, con voz y voto;
- h. Presidir los Consejos: Académico Universitario y de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato;
- i. Proponer planes anuales y quinquenales de capacitación docente;
- j. Proponer políticas y dirigir acciones para el control, evaluación y seguimiento de las actividades académicas en la Universidad Técnica de Ambato;
- k. Conceder licencias hasta por quince días al personal administrativo y de gestión y personal de servicio del Vicerrectorado;
- l. Presidir la Comisión de Escalafón Docente y las demás que se crearen, en el ámbito de sus competencias;
- m. Presidir el Comité Editorial de la institución para la publicación de libros, revistas y otros trabajos generados en la Universidad Técnica de Ambato, dentro de su planificación presupuestaria;
- n. Presidir el Comité de Becas;
- o. Presentar semestralmente al Honorable Consejo Universitario informes sobre resultados y el cumplimiento de programas, horarios, metas y objetivos, sobre la base de la información proveniente de las Facultades;
- p. Presentar anualmente al Rector un informe acerca de la marcha de las actividades a su cargo;
- q. Delegar atribuciones en el marco de sus competencias de conformidad con la normativa legal aplicable;
- r. Participar en reuniones nacionales e internacionales específicas, cuando así lo requiera el nivel de la representación; y,
- s. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas por el Rector de la Universidad Técnica de Ambato.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Art. 36. De la Subrogación en Caso de Ausencia.-** A falta temporal del Vicerrector Académico, le subrogará el Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad.

**Art. 37. De las Unidades Académicas y Administrativas Directamente Relacionadas con el Vicerrectorado Académico.-** Constituyen unidades académicas y administrativas relacionadas directamente con el Vicerrectorado Académico: Consejo Académico Universitario, Consejo de Posgrado, Comité Editorial, Comité de Becas; Facultades; Centros de: Posgrados, Tecnologías, Idiomas, Ciencias Básicas y Cultura Física; Dirección Académica; Dirección de Educación Continua a Distancia y Virtual; y, Coordinación General de Bibliotecas.

*(Reformado mediante Resolución 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).*

### CAPÍTULO VI

#### DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Art. 38. Del Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad.-** El Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad, tiene bajo su responsabilidad dirigir los procesos agregadores de valor en el ámbito de la gestión de: investigación, innovación y vinculación con la sociedad; desempeñará sus funciones a tiempo completo.

Para ser elegido Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en las normas internas de la Institución.

*(Nota: Reformado mediante Resoluciones: 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019 y 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).*

**Art. 39. De las Atribuciones y Responsabilidades del Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad.-** El Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Impulsar y orientar las actividades de: investigación, innovación y vinculación con la sociedad;
- b. Integrar el Honorable Consejo Universitario, con voz y voto;





# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- c. Colaborar con el Rector en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones en el ámbito de la investigación, innovación y vinculación con la sociedad;
- d. Convocar y presidir el Consejo de Investigación e Innovación;
- e. Convocar y presidir el Consejo de Vinculación con la Sociedad;
- f. Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y vinculación con la sociedad de acuerdo con las políticas y lineamientos trazados por el Honorable Consejo Universitario, el Rector y el Consejo de Investigación e Innovación y Vinculación con la Sociedad;
- g. Dar directrices a los Directores responsables de los Centros, autoridades ejecutivas a su cargo y demás miembros de la Comunidad Universitaria, en el ámbito de su competencia, para el logro de los fines y objetivos institucionales, y vigilar su cumplimiento;
- h. Conceder licencias hasta por quince (15) días al personal administrativo y de gestión y personal de servicio del Vicerrectorado;
- i. Autorizar gastos relacionados con el presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Universitario para las actividades de investigación, desarrollo e innovación y vinculación con la sociedad;
- j. Celebrar contratos y convenios específicos, en el ámbito de investigación, desarrollo e innovación y vinculación con la sociedad, por delegación del Rector;
- k. Proponer políticas y dirigir acciones para el control, evaluación y seguimiento de las actividades de investigación e innovación y vinculación con la sociedad en la Universidad Técnica de Ambato;
- l. Revisar e informar al Consejo de Investigación e Innovación, para su aprobación y publicación, sobre publicaciones científicas y técnicas generadas en la Universidad Técnica de Ambato, dentro de su planificación presupuestaria; y,
- m. Ejercer las atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que contemplen las leyes, el Estatuto y los reglamentos.

A falta temporal del Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad, le subrogará el Decano con más años de servicio como profesor investigador o investigador titular en la Universidad Técnica de Ambato y que cumpla con los requisitos exigidos para desempeñar la referida dignidad.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

### **Art. 40. De las Unidades Académicas y Administrativas Directamente Relacionadas con el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación**



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**con la Sociedad.-** Constituyen unidades académicas y administrativas relacionadas directamente con el Vicerrectorado los Consejos de: Investigación e Innovación; Vinculación con la Sociedad; los Centros de: Investigación e Innovación; las Direcciones de: Investigación y Desarrollo; Innovación y Emprendimiento; y, Vinculación con la Sociedad.

### CAPÍTULO VII DEL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

**Art. 41. Del Vicerrector Administrativo.-** El Vicerrector Administrativo será el encargado del manejo de todas las unidades administrativas de la Universidad Técnica de Ambato. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez.

Para ser elegido Vicerrector Administrativo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;
- b. Tener título profesional y grado académico de maestría;
- c. Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión; y,
- d. Tener experiencia docente de al menos cinco años.

El Vicerrector Administrativo no podrá subrogar o reemplazar al Rector.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

**Art. 42. De las Atribuciones y Responsabilidades del Vicerrector Administrativo.-**

El Vicerrector Administrativo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Gestionar y administrar los procesos de talento humano, servicios administrativos, recursos de infraestructura y tecnologías de la información y comunicaciones; así como coordinar la ejecución de los planes, programas y proyectos necesarios para su desarrollo con todos los procesos institucionales de la Universidad Técnica de Ambato;
- b. Colaborar con el Rector y Vicerrectores; estar informado de las actividades académicas y administrativas;
- c. Integrar el Honorable Consejo Universitario, con voz y voto;
- d. Asesorar a la Máxima Autoridad en los asuntos de su competencia;
- e. Conceder licencias, comisión de servicio con o sin remuneración, hasta por treinta (30) días, a los profesores investigadores, investigadores, servidores y trabajadores de la Institución;



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- f. Programar, dirigir y controlar las actividades de las unidades administrativas bajo su dependencia, de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad y con lo dispuesto en las Leyes de la República y normativa institucional;
- g. Supervisar, orientar e informar permanentemente al Rector sobre las actividades que se desarrollan en las Direcciones de: Bienestar Universitario, Talento Humano, Administrativa, de Tecnología de Información y Comunicación y de Infraestructura Física;
- h. Promover acciones de capacitación para el personal administrativo de la Universidad Técnica de Ambato;
- i. Recibir de los funcionarios de la Universidad Técnica de Ambato, por delegación del Rector, el juramento de lealtad al Estado y suscribir, con los nombrados, la correspondiente acta de posesión;
- j. Controlar la distribución y cumplimiento de la carga horaria de los servidores universitarios;
- k. Elaborar estudios de rendimiento del personal y proponer acciones para optimizar la ubicación y labores del personal administrativo;
- l. Informar a pedido del Rectorado sobre ascensos y reubicación de personal;
- m. Presentar a los Equipos Estratégicos y al Rector, el proyecto de Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, Planificación de Talento Humano y Manuales de Gestión de Talento Humano para su estudio previo a la aprobación por las instancias pertinentes;
- n. Proponer y actualizar manuales para el manejo administrativo de la institución, manual de funciones, valoración de puestos, ascensos e incentivos para el personal administrativo;
- o. Dirigir, coordinar, controlar el diseño e implementación de las políticas, normas e instrumentos técnicos de administración de desarrollo institucional, de gestión de talento humano, servicios administrativos, infraestructura y tecnologías de la información y comunicaciones;
- p. Instruir a las unidades y dependencias de la Universidad Técnica de Ambato a su cargo, el trámite y despacho de los asuntos que les sean encomendados;
- q. Presentar semestralmente al Rector un informe acerca de la marcha de las actividades a su cargo;
- r. Delegar atribuciones en el marco de sus competencias de conformidad con la normativa legal aplicable;
- s. Dirigir, coordinar y controlar la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con las actividades y productos de las unidades bajo su dependencia, así como establecer indicadores de gestión que permitan evaluar sus resultados;
- t. Dirigir coordinar y controlar el diseño e implementación de políticas relacionadas con el sistema de Seguridad de la Institución;



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- u. Ejercer las atribuciones que sean delegadas por el Rector de la Universidad Técnica de Ambato, mediante el acto administrativo correspondiente; y,
- v. Ejercer las demás atribuciones y deberes contemplados en las Leyes de la República, Estatuto y Reglamentos Institucionales.

*(Nota: Reformado mediante Resoluciones: 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019 y 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).*

**Art. 43. De la Subrogación en Caso de Ausencia.-** A falta temporal del Vicerrector Administrativo, le subrogará el Decano con más años de servicio como profesor investigador o investigador titular en la Universidad Técnica de Ambato.

A falta definitiva del Vicerrector Administrativo Titular, el Honorable Consejo Universitario convocará a elecciones dentro de los treinta (30) días subsiguientes para el tiempo que le faltare hasta completar el período para el cual fue elegido el Rector.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

**Art. 44. De las Unidades Administrativas Directamente Relacionadas con el Vicerrectorado Administrativo.-** Constituyen unidades administrativas relacionadas directamente con el Vicerrectorado Administrativo las Direcciones de: Bienestar Universitario; Talento Humano; Administrativa; Tecnología de Información y Comunicación; e, Infraestructura Física.

### CAPÍTULO VIII DE LOS DECANOS

**Art. 45. Del Decano.-** El Decano es el responsable del funcionamiento académico y administrativo de la Facultad y representante de la misma ante los demás organismos de la Universidad.

**Art. 46. De la Designación y Requisitos para ser Decano.-** Los Decanos serán designados directamente por el Rector, para igual período al del Rector y podrán ser nuevamente designados, consecutivamente o no, por una sola vez. Serán de libre remoción.

Los requisitos para ejercer esta función son:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- b. Tener título profesional y grado académico de doctorado o maestría según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior; registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;
- c. Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años; y,
- d. Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesor universitario titular.

(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).

**Art. 47. De las Atribuciones y Responsabilidades.-** Son atribuciones y responsabilidades del Decano, las siguientes:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Facultad, así como de la evaluación de sus resultados;
- b. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la Facultad a su cargo;
- c. Coordinar internamente con las unidades organizacionales correspondientes y externamente con organizaciones públicas o privadas, la ejecución de las actividades de la Facultad para el logro de sus objetivos;
- d. Realizar el seguimiento de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos Anuales en su ámbito de gestión;
- e. Dar nuevos enfoques científicos y metodológicos en concordancia con la realidad institucional y los requerimientos de la formación profesional;
- f. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos Institucionales y las resoluciones de las autoridades universitarias de la Universidad Técnica de Ambato, en el ámbito de su competencia;
- g. Integrar, con voz y voto, el Honorable Consejo Universitario;
- h. Convocar y presidir, con voto dirimente, los Consejos: Directivo de la Facultad y Académico de Posgrado;
- i. Suscribir las titulaciones en los diferentes grados académicos que otorga la Universidad Técnica de Ambato, según corresponda;
- j. Suscribir la documentación oficial de la Facultad;
- k. Hacer cumplir y evaluar el plan operativo anual de actividades de la Facultad, cuyo informe será enviado al Honorable Consejo Universitario para su aprobación;
- l. Dirigir la elaboración o actualización participativa anual del Plan Estratégico de la Facultad, en conjunto con el Subdecano, con base a los lineamientos generales del Plan Estratégico de la Universidad Técnica de Ambato;
- m. Ser miembro de la Unidad de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Facultad y control del proceso;



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- n. Elaborar el plan operativo y la proforma presupuestaria de la Facultad de acuerdo con la necesidad institucional, sobre la base de la planificación estratégica de la Facultad y los lineamientos presupuestarios de la Universidad Técnica de Ambato;
- o. Vigilar y exigir el cumplimiento de los deberes de todo el personal bajo su dirección;
- p. Vigilar el cumplimiento de los Planes y Proyectos de Investigación y de Vinculación con la Sociedad;
- q. Conceder licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración, hasta por 8 días, a los profesores investigadores, investigadores, servidores y trabajadores de la Facultad a su cargo.
- r. Optativamente podrá ejercer la cátedra, con la salvedad de que la docencia sea solo a tiempo parcial;
- s. Presidir o delegar su presencia en los Tribunales de Grado;
- t. Justificar las faltas a clase de los estudiantes por calamidad doméstica; fuerza mayor, enfermedad y caso fortuito debidamente comprobadas; y,
- u. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y la normativa institucional.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

**Art. 48. De la Subrogación en Caso de Ausencia.-** En caso de renuncia o falta definitiva del Decano, asumirá estas funciones el Subdecano, hasta la designación del titular por parte del Rector y de conformidad con el Reglamento correspondiente.

En caso de ausencia temporal del Decano, lo reemplazará en sus funciones el Subdecano, y a falta de éste, uno de los representantes de los profesores al Consejo Directivo en su orden de elección; y, a falta de aquellos, el profesor titular con más tiempo en el ejercicio continuo de la docencia de esta Unidad Académica.

### CAPÍTULO IX DE LOS SUBDECANOS

**Art. 49. Del Subdecano.-** El Subdecano sigue jerárquicamente en autoridad al Decano y en coordinación con él, es el responsable de la marcha académica de la Facultad. Subroga al Decano en funciones en los casos de ausencia o impedimento. Tendrá la dedicación de profesor titular a tiempo completo.

Los Subdecanos serán designados directamente por el Rector para un período igual al de esta autoridad, pudiendo ser designados consecutivamente o no, por una sola vez.



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

Serán de libre remoción y deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser Decano.

(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).

**Art. 50. De las Atribuciones y Responsabilidades.-** Son atribuciones y responsabilidades del Subdecano, las siguientes:

- a. Colaborar con el Decano y estar enterado de sus actividades, así como mantenerlo informado de sus gestiones;
- b. Integrar, con voz y voto, el Consejo Académico Universitario;
- c. Integrar, con voz y voto, el Consejo Directivo de Facultad;
- d. Presidir, con voto dirimente, el Consejo Académico de Facultad;
- e. Controlar, supervisar y evaluar la gestión académica que articulan los Coordinadores de Carreras;
- f. Colaborar con el Decano en la elaboración del Plan Operativo de la Facultad;
- g. Vigilar el cumplimiento de los Planes de estudio, Programas y horarios de funcionamiento académico de la Facultad;
- h. Dirigir las publicaciones de la Facultad; e,
- i. Cumplir con las Leyes de la República, Estatuto y Reglamentos Institucionales.

**Art. 51. De la Subrogación en Caso de Ausencia.-** En caso de ausencia temporal, renuncia o falta definitiva del Subdecano, asumirá estas funciones uno de los representantes profesores del Consejo Directivo en orden de elección y a falta de éste, el profesor titular con más tiempo en el ejercicio continuo de la docencia en la Unidad Académica.

En caso de que la ausencia fuere definitiva, el subrogante ejercerá sus funciones hasta la designación del titular por parte del Rector y de conformidad con el Reglamento correspondiente.

### CAPÍTULO X

#### DE LOS COORDINADORES DE CARRERA Y OTROS DE GESTIÓN ACADÉMICA

**Art. 52. Del Coordinador de Carrera.-** Para ser Coordinador de Carrera se requiere ser profesor titular o profesor no titular ocasional a tiempo completo y poseer título académico conferido o reconocido por una de las universidades o Escuelas Politécnicas del país; poseer grado académico de Cuarto nivel (Maestría o PhD.); y,



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor universitario.

Los Coordinadores de Carrera son los responsables de la marcha académica y administrativa de las Carreras. Tendrán la dedicación a Tiempo Completo hasta que concluya el período para el cual fue designado, luego de lo cual regresará a su anterior condición. El Coordinador será designado con el carácter de libre remoción directamente por el Rector, pudiendo ser ratificado en dichas funciones consecutivamente o no, por una sola vez.

**Art. 53. De los Otros Coordinadores.-** De conformidad con los requerimientos institucionales, el Rector podrá designar otros Coordinadores de Gestión Académica, con carácter de libre nombramiento y remoción, para un periodo que no excederá al determinado para el Rector. Para su designación deberá cumplir los mismos requisitos establecidos para los Coordinadores de Carrera.

**Art. 54. De las Atribuciones y Responsabilidades de los Coordinadores de Carrera y otros de Gestión Académica.-** Las atribuciones y responsabilidades de los Coordinadores de Carrera y otros de Gestión Académica estarán establecidas en el Reglamento de Coordinadores de Gestión Académica de la Universidad Técnica de Ambato.

**Art. 55. De la Subrogación en Caso de Ausencia.-** En ausencia temporal de los Coordinadores de Carrera, le subrogará el profesor titular con más tiempo en el ejercicio continuo de la docencia en la correspondiente carrera. En caso de ausencia definitiva, el Rector designará su reemplazo en un plazo máximo de quince días, hasta completar el período para el cual fue elegido el Rector. Para los casos de ausencia temporal o definitiva de los Coordinadores de Gestión Académica se estará a lo que disponga el Reglamento correspondiente.

### **CAPÍTULO XI**

#### **DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO**

**Art. 56. De la Integración.-** El Consejo Académico Universitario estará integrado por:

- El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo presidirá con voto dirimente;
- Los Subdecanos de cada Facultad;
- El Director Académico; y,
- Un Representante Estudiantil designado por el Honorable Consejo Universitario de entre sus miembros.





# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

El Presidente del Consejo Académico Universitario podrá invitar a las sesiones de este Consejo a los Directores, si lo creyera conveniente.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).*

**Art. 57. Del Funcionamiento.-** El Consejo Académico Universitario es un Organismo de Gestión de la Formación Profesional de Grado de la Universidad Técnica de Ambato. Se reunirá obligatoriamente cada quince (15) días y en forma extraordinaria cuando sea necesario, por disposición del Vicerrector Académico o a pedido del Rector.

Las sesiones del Consejo Académico Universitario serán convocadas con 24 horas de anticipación por lo menos y estarán presididas por el Vicerrector Académico o su delegado; en la convocatoria se dará a conocer el día y la hora de la sesión y los puntos a tratarse.

El quórum para la sesión del Consejo Académico Universitario se establecerá con la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes. Con el objeto de llegar a un acuerdo, en caso de existir asuntos controvertidos y que no lleguen a un consenso, éstos serán sometidos a votación y de existir empate, el presidente tendrá voto dirimente.

**Art. 58. De las Atribuciones y Responsabilidades.-** Son atribuciones y responsabilidades del Consejo Académico Universitario, las siguientes:

- a. Analizar y proponer al Honorable Consejo Universitario la creación de nuevas carreras de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior;
- b. Analizar y aprobar la Planificación Curricular, que formularen las Facultades o Centros en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, y sus reformas;
- c. Analizar y de ser el caso aprobar los diseños y rediseños curriculares de las carreras de las diferentes Unidades Académicas de la institución, así como los requisitos y correquisitos de carrera y notificar las decisiones que a este respecto se emitan, a los organismos pertinentes;
- d. Aprobar las nóminas de estudiantes que efectuaron cambios de carrera y/o que provienen de otras instituciones de educación superior, y notificar a los organismos correspondientes;
- e. Con observancia del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, aprobar las diferentes modalidades de titulación que les sean propuestas por las Unidades Académicas;



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- f. Aprobar el plan de capacitación docente de la institución, los cursos intersemestrales y otros eventos para el perfeccionamiento profesional de los profesores de la institución;
- g. Organizar y dirigir los cursos de nivelación u otros equivalentes, que se establecieron de conformidad con la Ley y los reglamentos que expidiere el Consejo de Educación Superior;
- h. Emitir los lineamientos para la realización de los cursos de actualización de conocimientos, en grado; así como emitir la normativa que el caso amerite;
- i. Aprobar las políticas generales de la Universidad Técnica de Ambato, en su ámbito de acción;
- j. Aprobar la planificación y ejecución de eventos académicos a desarrollarse en la institución;
- k. Aprobar y difundir los calendarios académicos de la institución;
- l. Aprobar los informes de actividades de los diferentes Centros de la Institución, de acuerdo con su ámbito;
- m. Informar al Honorable Consejo Universitario, previo a su resolución, respecto de los eventos que requieren del aval académico de la institución;
- n. Elaborar y aprobar los lineamientos del Distributivo de Trabajo;
- o. Conocer, analizar y aprobar el Distributivo de Trabajo de los Profesores y sus reformas, de cada Unidad Académica de la institución;
- p. Sugerir al Honorable Consejo Universitario autorice la creación, reestructuración o supresión de Carreras, Facultades y de los Programas de capacitación docente; previa aprobación de los Consejos Directivos de las Facultades, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior;
- q. Supervisar las actividades de las Facultades en el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación académica, horarios, registros de calificaciones y asistencia a clases de los profesores;
- r. Impartir directrices de cumplimiento obligatorio para recuperar clases o actividades académicas no cumplidas;
- s. Conocer y resolver los informes enviados por la Dirección Académica, en el ámbito de su competencia;
- t. Nombrar Comisiones Auxiliares de especialización;
- u. Proponer para aprobación del Honorable Consejo Universitario los reglamentos de gestión académica de la Universidad Técnica de Ambato;
- v. Establecer las políticas de relación interinstitucional con entidades nacionales o extranjeras;
- w. Asesorar en acciones de gestión técnico académica y ser organismo de consulta del Rector;
- x. Recomendar y resolver las consultas de carácter técnico académico que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas institucionales;



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- y. Las demás atribuciones que señala este Estatuto y los Reglamentos Institucionales.

Las resoluciones de este Consejo serán de cumplimiento obligatorio.

(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).

### CAPÍTULO XII DEL CONSEJO DE POSGRADO

**Art. 59. De la Integración.-** El Consejo de Posgrado estará integrado por:

- a. El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo presidirá con voto dirimente;
- b. El Director del Centro de Posgrados; y,
- c. Los Coordinadores de Posgrado de cada Facultad.

**Art. 60. Del Funcionamiento.-** El Consejo de Posgrado se reunirá obligatoriamente cada quince (15) días y en forma extraordinaria cuando sea necesario, por disposición del Vicerrector Académico o a pedido del Rector. Las sesiones del Consejo de Posgrado serán convocadas con 24 horas de anticipación por lo menos y estarán presididas por el Vicerrector Académico o su delegado; en la convocatoria se dará a conocer el día, la hora de la sesión; y, los puntos a tratarse. El quórum para la sesión del Consejo de Posgrado se establecerá con la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes. Con el objeto de llegar a un acuerdo, en caso de existir asuntos controvertidos y que no lleguen a un consenso, éstos serán sometidos a votación y de existir empate, el presidente tendrá voto dirimente.

(Nota: Artículo agregado mediante Resolución 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).

**Art. 61. De las Atribuciones y Responsabilidades.-** Son atribuciones y responsabilidades del Consejo de Posgrado, las siguientes:

- a. Elaborar y aprobar las Políticas de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato en su ámbito de acción;
- b. Analizar y aprobar Proyectos de Posgrado;
- c. Coordinar los Planes anuales de las actividades de formación de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato;
- d. Aprobar los lineamientos generales para la creación, modificación y actualización de Programas de Posgrado;
- e. Fomentar la colaboración de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para los Programas de Posgrado;
- f. Emitir los lineamientos para la realización de los cursos de actualización de conocimientos, en posgrado; así como emitir la normativa que el caso amerite;



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- g. Nombrar Comisiones Auxiliares de Especialización, en los casos que se requiera;
- h. Custodiar y mantener actualizada la información relativa a los Programas de Posgrado que brinda la institución;
- i. Establecer estrategias para la promoción de los diferentes Programas de Posgrado que ofrece la Universidad;
- j. Conocer y aprobar las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación académica de los Programas de Posgrado;
- k. Aprobar los informes semestrales de cumplimiento y avance de las actividades planificadas en cada uno de los Programas de Posgrado;
- l. Prestar asesoría Académica a los organismos e instituciones que lo requieran;
- m. Analizar la calidad de los Programas de Posgrado que se realizan en la Universidad;
- n. Aprobar los cronogramas, presupuestos e inicio de actividades de los programas académicos de cuarto nivel que oferta la universidad;
- o. Designar a los servidores responsables de ingreso de la información de los Programas de Posgrado a la plataforma del Consejo de Educación Superior;
- p. Aprobar el informe académico administrativo de los programas académicos de cuarto nivel;
- q. Aprobar los aranceles de posgrados de conformidad a los lineamientos emitidos por el Honorable Consejo Universitario;
- r. Aprobar los eventos autofinanciados de posgrados y su presupuesto;
- s. Aprobar las normas de control de asistencia a clases de los maestrantes y pago de aranceles;
- t. Aprobar los instrumentos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la calidad de la oferta académica de posgrado;
- u. Aprobar los lineamientos para la conformación y funcionamiento de las unidades de titulación;
- v. Aprobar la realización de los cursos de actualización de conocimientos, selección de profesores, presupuesto y liquidación de estos; así como, la aprobación de los informes finales respectivos;
- w. Aprobar los esquemas para la elaboración de los proyectos de titulación;
- x. Aprobar los formatos de carta compromiso de los estudiantes de posgrado;
- y. Aprobar de conformidad con el reglamento respectivo, la concesión de becas de posgrado; y,
- z. Las demás atribuciones que señala este Estatuto, los Reglamentos Institucionales y las resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

Las resoluciones de este Consejo serán de cumplimiento obligatorio.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec  
Ambato – Ecuador

---

### CAPÍTULO XIII DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

**Art. 62. De la Integración.-** El Consejo de Investigación e Innovación estará conformado por:

- a. El Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad o su delegado, quien lo presidirá con voto dirimente;
- b. El Director de Investigación y Desarrollo;
- c. El Director de Innovación y Emprendimiento; y,
- d. El Coordinador de la Unidad Operativa de Investigación por cada Facultad.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).*

**Art. 63. Del Funcionamiento.-** El Consejo de Investigación e Innovación se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, por disposición del Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad o a pedido del Rector. Las sesiones del Consejo de Investigación e Innovación serán convocadas con veinticuatro (24) horas de anticipación por lo menos y estarán presididas por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad o su delegado; en la convocatoria se dará a conocer el día, la hora de la sesión y los puntos a tratarse. El quórum para la sesión del Consejo de Investigación e Innovación se establecerá con la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes. Con el objeto de llegar a un acuerdo, en caso de existir asuntos controvertidos y que no lleguen a un consenso, éstos serán sometidos a votación y de existir empate, la decisión se adoptará en el sentido del voto del Presidente o de quien haga sus veces.

*(Nota: Agregado mediante Resolución 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020)*

**Art. 64. De las Atribuciones y Responsabilidades.-** Son atribuciones y responsabilidades del Consejo de Investigación e Innovación, las siguientes:

- a. Aprobar los formatos para la elaboración de proyectos de investigación y de innovación;
- b. Aprobar la guía para la presentación de proyectos de investigación e innovación;
- c. Aprobar los proyectos de investigación e innovación;
- d. Designar los responsables de los proyectos de investigación;
- e. Analizar y definir las áreas prioritarias de investigación e innovación de la Universidad Técnica de Ambato;
- f. Analizar y aprobar las políticas, planes, programas y proyectos de investigación e innovación, que propongan las Facultades u otros organismos, de acuerdo con la planificación presupuestaria;



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- g. Aprobar y ejecutar los presupuestos para los proyectos de investigación e innovación y sus reformas; autorizar los gastos considerados en los presupuestos aprobados; el traslado de saldos no utilizados; y, autorizar reembolsos;
- h. Requerir la contratación del personal para la ejecución de los proyectos de investigación e innovación;
- i. Realizar el seguimiento y evaluación, técnico y financiero, a los proyectos de investigación e innovación;
- j. Resolver respecto a las prórrogas de presentación del informe técnico final de los proyectos de investigación e innovación;
- k. Aprobar el informe técnico final e informe financiero de gastos de los proyectos de investigación e innovación;
- l. Difundir los resultados obtenidos de los proyectos de investigación e innovación;
- m. Disponer el archivo de proyectos de investigación e innovación en los casos que legalmente corresponda;
- n. Otorgar el aval de la Universidad para la ejecución de los proyectos de investigación e innovación;
- o. Disponer la creación y cierre de grupos de investigación e innovación;
- p. Autorizar la convocatoria a los profesores titulares o no titulares a la presentación de proyectos de investigación e innovación y aprobar el financiamiento de los proyectos calificados para su ejecución, de acuerdo con la planificación presupuestaria;
- q. Coordinar y aprobar los planes anuales de investigación e innovación de las Facultades, de la Dirección de Investigación y Desarrollo; y, Dirección de Innovación y Emprendimiento;
- r. Conocer y aprobar los informes semestrales de cumplimiento y avance de las actividades de investigación e innovación programadas por las Facultades, de la Dirección de Investigación y Desarrollo; y, Dirección de Innovación y Emprendimiento;
- s. Solicitar al Honorable Consejo Universitario autorice la suscripción de convenios con otros centros de investigación, empresas y organizaciones para la realización de trabajos y proyectos específicos en el ámbito de la Investigación e Innovación;
- t. Solicitar al Honorable Consejo Universitario autorice la suscripción de contratos con profesores investigadores, investigadores para la prestación de servicios profesionales en el ámbito de la investigación e innovación y la marcha administrativa de la Dirección de Investigación y Desarrollo; y, Dirección de Innovación y Emprendimiento;
- u. Impulsar acciones de gestión de la propiedad intelectual y transferencia tecnológica;



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- v. Evaluar periódicamente las actividades de la Dirección de Investigación y Desarrollo; y, Dirección de Innovación y Emprendimiento;
- w. Aprobar los informes de actividades de las diferentes Unidades de Investigación de la institución;
- x. Centralizar la información relativa a la investigación e innovación, a fin de aprovechar el potencial interno, así como coordinar acciones con los organismos gubernamentales y otros;
- y. Conformar las comisiones técnicas que sean necesarias para garantizar la gestión universitaria en el campo de la investigación e innovación; y,
- z. Las demás atribuciones que señala este Estatuto, el Reglamento del Consejo de Investigación e Innovación de la Universidad Técnica de Ambato y demás disposiciones que emanen del Honorable Consejo Universitario.

Las resoluciones de este Consejo serán de cumplimiento obligatorio.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

### CAPÍTULO XIV DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Art. 65. De la Integración.-** El Consejo de Vinculación con la Sociedad estará conformado por:

- a. El Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad, o su delegado, quien lo presidirá;
- b. El Director de Vinculación con la Sociedad; y,
- c. El Coordinador de la Unidad de Vinculación con la Sociedad de cada Facultad.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).*

**Art. 66. Del Funcionamiento.-** El Consejo de Vinculación con la Sociedad se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, por disposición del Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad o a pedido del Rector. Las sesiones del Consejo de Vinculación con la Sociedad serán convocadas con veinticuatro (24) horas de anticipación por lo menos y estarán presididas por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad o su delegado; en la convocatoria se dará a conocer el día, la hora de la sesión y los puntos a tratarse. El quórum para la sesión del Consejo de Investigación se establecerá con la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes. Con el objeto de llegar a un acuerdo, en caso de existir asuntos controvertidos y que no lleguen



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

a un consenso, éstos serán sometidos a votación y de existir empate, la decisión se adoptará en el sentido del voto del Presidente o de quien haga sus veces.

(Nota: Artículo agregado mediante Resolución 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).

**Art. 67. De las Atribuciones y Responsabilidades.-** Son atribuciones y responsabilidades del Consejo de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- a. Promover, impulsar y supervisar actividades de vinculación con la sociedad;
- b. Determinar las políticas de vinculación de la Universidad Técnica de Ambato a través del servicio a la comunidad; la capacitación, asesoría y consultoría comunitarios y la producción de bienes y/o servicios;
- c. Establecer los criterios de determinación del grado de satisfacción del entorno respecto a las actividades de vinculación con la sociedad;
- d. Analizar la respuesta de la Universidad Técnica de Ambato frente a las demandas sociales, locales, regionales y nacionales;
- e. Definir los lineamientos y estrategias que articulen su oferta y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional y a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales;
- f. Aprobar la creación de programas de vinculación con la sociedad;
- g. Aprobar la creación de unidades de producción de bienes y/o servicios y Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías que generen mecanismos de autogestión para la producción y comercialización de bienes y servicios relacionados con su actividad académica, de conformidad con la Ley;
- h. Aprobar las políticas, planes, programas y proyectos que tengan relación con la vinculación con la sociedad, que formularen las Facultades, Carreras u otros organismos de la Universidad y que se integren a los planes operativos;
- i. Conocer y aprobar los presupuestos de los programas gratuitos de vinculación con la sociedad propuestos por las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad Técnica de Ambato de conformidad con la planificación presupuestaria;
- j. Coordinar los Planes anuales de las actividades de vinculación con la sociedad de las Facultades;
- k. Conocer y aprobar los informes semestrales de cumplimiento y avance de las actividades de los programas de vinculación con la sociedad;
- l. Presentar al Honorable Consejo Universitario informes y recomendaciones derivadas de los procesos de vinculación institucional con la sociedad;
- m. Aprobar la guía para la elaboración de proyectos de vinculación con la sociedad;





# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- n. Aprobar el listado de proyectos académicos de servicio comunitario para vinculación con la sociedad de cada Facultad de la Institución
- o. Aprobar los informes de seguimiento y evaluación de los programas sociales de vinculación con la sociedad;
- p. Aprobar los métodos y directrices para la medición y evaluación de los proyectos de vinculación con la sociedad;
- q. Aprobar los informes de seguimiento y culminación de los proyectos de vinculación con la sociedad de cada facultad, carrera y programa; y,
- r. Las demás que determine la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto, el Reglamento de la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Técnica Ambato y resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

Las resoluciones de este Consejo serán de cumplimiento obligatorio.

### TÍTULO IV GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### CAPÍTULO I DEL RECTORADO

**Art. 68. Del Rectorado.-** El Rectorado es el ente encargado de ejercer la dirección, coordinación y control de la implementación de la política y gestión institucional; y, representar legal y administrativamente a la Institución ante organismos y autoridades nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de la misión, objetivos institucionales y normas de gestión de la Universidad Técnica de Ambato.

Para su accionar cuenta con las siguientes dependencias:

- a. Procuraduría;
- b. Secretaría General;
- c. Dirección de Planificación y Evaluación;
- d. Dirección de Cultura;
- e. Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas;
- f. Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- g. Dirección Financiera;
- h. Dirección de Auditoría Interna;
- i. Dirección de Gestión de Riesgos;
- j. Dirección de Gestión de Calidad; y,
- k. Coordinación General del Rectorado.



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

Los Directores y/o Coordinadores de las dependencias que integran las Direcciones de Gestión deberán tener al menos título de tercer nivel y acreditar la experiencia en el área de conocimiento que se requiere para cada Dirección, con la excepción de la Dirección de Cultura debido a las características propias de esta Dependencia. Estos cargos de Dirección por no ser de índole académica deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público; no obstante, si la designación recayere en un profesor investigador o investigador titular, se aplicará la Ley Orgánica de Educación Superior y su remuneración será la que le corresponde de conformidad con las normas de la Institución.

El Honorable Consejo Universitario podrá suprimir, sustituir, modificar la estructura interna, fusionar o crear Direcciones, Coordinaciones y/o Unidades Departamentales de acuerdo con los requerimientos de la gestión institucional y sobre la base de proyectos específicos, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

### CAPÍTULO II DE LA PROCURADURÍA

**Art. 69. De la Procuraduría.-** La Procuraduría tiene la misión de: asesorar, dirigir y desarrollar un trabajo planificado y coordinado, proporcionando seguridad jurídica a la Universidad Técnica de Ambato, asegurando que las actuaciones de la entidad se encuentren enmarcadas en el ordenamiento jurídico vigente; su accionar comprende principalmente: procedimientos administrativos internos y externos; patrocinio judicial, extrajudicial y solución alternativa de conflictos; y, asesoría legal integral. Deberá salvaguardar los intereses de la institución y de la Comunidad Universitaria, debiendo coordinar con las diferentes unidades académicas y administrativas, la gestión para la facilitación normativa de esta casa de estudios.

### CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA GENERAL

**Art. 70. De la Secretaría General.-** La Secretaría General tiene la misión de: ejercer la secretaría y certificar los actos del Honorable Consejo Universitario; dar fe de los actos y documentos determinados por la normativa interna; gestionar y administrar el archivo institucional; organizar y administrar el sistema interno para registro de



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

titulaciones y el acceso a la plataforma del órgano rector de la política pública de la educación superior. Además, ejercerá la secretaría de los órganos que se determinen en la normativa interna expedida al efecto.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

**Art. 71. De la Dirección de Planificación y Evaluación.-** La Dirección de Planificación y Evaluación tiene la misión de: dirigir, promover y coordinar la gestión institucional a través de procesos técnicos y sistemáticos de planificación y de evaluación institucional, con el fin de lograr impactos satisfactorios en el entorno social y productivo y la acreditación de la oferta académica a nivel nacional e internacional, dirigido al cumplimiento de los objetivos de la Institución, determinados en la Constitución, Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo Regional.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA**

**Art. 72. De la Dirección de Cultura.-** La Dirección de Cultura tiene la misión de: planificar, establecer e implementar acciones de carácter artístico-cultural para fomentar la cultura en la Comunidad Universitaria y en la sociedad en general.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS**

**Art. 73. De la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.-** La Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas tiene la misión de: planificar, establecer e implementar procesos de producción de contenidos y relaciones públicas institucionales, para comunicar las decisiones, directrices y acciones de la gestión institucional a los organismos públicos nacionales y sociedad en general; y el mercadeo de la oferta académica institucional y otros servicios a la sociedad.

Le corresponde supervisar y coordinar, con los responsables directos de los medios de comunicación de que disponga la universidad, el cumplimiento de sus labores y su alineamiento con los intereses institucionales y la orientación del Rectorado.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**

**Art. 74. De la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.-** La Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales tiene la misión de: coordinar, organizar, promocionar y ejecutar eventos de promoción, intercambio y vinculación entre los estamentos de la Universidad Técnica de Ambato con otros organismos e instituciones a nivel regional, nacional e internacional, a través de convenios y otras acciones que permitan la inserción de la universidad en su entorno inmediato, mediato e internacional.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA**

**Art. 75. De la Dirección Financiera.-** La Dirección Financiera tiene como misión la administración eficaz y eficiente de los recursos financieros asignados a la Institución y aquellos que se generan por autogestión; así como, proveer de información financiera veraz y oportuna para la toma de decisiones, sobre la base del registro de las transacciones financieras de la Universidad Técnica de Ambato.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

**Art. 76. De la Dirección de Auditoría Interna.-** La Dirección de Auditoría Interna tiene la misión de: asesorar, gestionar, evaluar y controlar permanentemente las funciones administrativas, financieras y técnicas, generando procesos técnicos de calidad, con elevado nivel moral, ético y técnico, combatiendo las actuaciones que desnaturalicen los procedimientos normales regulados por las Leyes de la República, sus Reglamentos y normativa interna, con el fin de optimizar los recursos de la Institución.

### **CAPÍTULO X**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

**Art. 77. De la Dirección de Gestión de la Calidad.-** La Dirección de Gestión de la Calidad tiene la misión de: planear, ejecutar y verificar, lo concerniente al



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Técnica de Ambato, para asegurar la efectividad, eficacia y eficiencia de los procesos.

### **CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**Art. 78. De la Dirección de Gestión de Riesgos.-** La Dirección de Gestión de Riesgos tiene la misión de: planificar, organizar, evaluar, controlar, diseñar y definir los lineamientos, criterios y parámetros que permitirán ejecutar acciones que garanticen espacios de estudio y trabajo seguros y saludables para toda la Comunidad Universitaria, así como la corresponsabilidad que le pudiere corresponder frente a terceros.

### **CAPÍTULO XII DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL RECTORADO**

**Art. 79. De la Coordinación General del Rectorado.-** La Coordinación General del Rectorado es una unidad de nivel de apoyo administrativo, encargada de coordinar la gestión del Rector con las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad Técnica de Ambato y demás entes externos.

### **TÍTULO V GESTIÓN ACADÉMICA**

#### **CAPÍTULO I DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**Art. 80. Del Vicerrectorado Académico.-** El Vicerrectorado Académico tiene la misión de: planificar, dirigir y evaluar la gestión académica de tercer nivel y de posgrado desarrollando procesos de coordinación interna y externa, orientados a cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los Planes Institucionales. Tiene a su cargo igualmente cuanto corresponde a la educación continua en sus diversas modalidades.

Para su accionar contará con las siguientes dependencias:

- a. Dirección Académica;



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- b. Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual;
- c. Facultades; y,
- d. Centros de: Posgrados, Tecnologías, Idiomas, Ciencias Básicas, Cultura Física.

La Universidad contará con una Coordinación General de Bibliotecas que constituirá un centro de recursos de información para el aprendizaje y la investigación, que promuevan la generación y transferencia del conocimiento y estará en dependencia directa de este Vicerrectorado.

Los Directores de todas las dependencias que integran las Direcciones Agregadoras de valor, deberán tener título de cuarto nivel equivalente a Maestría o Ph.D en el área de conocimiento que se requiere para cada Dirección. Estos cargos de Dirección por ser de índole académico deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, así como lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y demás normativa pertinente. Su estructura, funcionamiento, sus productos, atribuciones y deberes se regirán de acuerdo con la reglamentación que se dicte para cada Dependencia.

El Honorable Consejo Universitario podrá suprimir, sustituir, modificar la estructura interna, fusionar o crear Direcciones, Coordinaciones y/o Unidades Departamentales de acuerdo con los requerimientos de la gestión institucional y sobre la base de proyectos específicos, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

### **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**Art. 81. De la Dirección Académica.-** La Dirección Académica tiene la misión de: planificar, organizar, dirigir, evaluar y retroalimentar el sistema académico, en el ámbito de la planificación educativa, desarrollo y formación del personal docente, orientado a la gestión de los programas de carrera de tercer nivel y acorde con el campo profesional de cada Dominio con la demanda de la sociedad.

### **CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA, A DISTANCIA Y VIRTUAL**



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Art. 82. De la Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual.-** La Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual tiene la misión de: planificar, organizar, dirigir, evaluar y retroalimentar el sistema académico de educación continua interna y externa, así como también, el sistema académico de educación a distancia y virtual y otras modalidades, ejecutando procesos de programación de las actividades académicas, verificando requisitos y su cumplimiento; procurando la estandarización y mejoramiento de los procedimientos académicos de los programas de tercer y cuarto nivel, cursos y programas de educación continua interna y externa, desarrollados en las distintas modalidades de acuerdo con la demanda de la sociedad.

### CAPÍTULO IV DE LOS DOMINIOS Y FACULTADES

**Art. 83. De los Dominios y Facultades.-** La Universidad Técnica de Ambato realiza sus actividades académicas a través de los Dominios institucionales, conformados de la siguiente manera:

- a. Fortalecimiento Social, Democrático y Educativo:
  1. Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.
  2. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.
- b. Optimización de los Sistemas Productivos, Técnicos-Tecnológicos y Desarrollo Urbanístico:
  1. Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica.
  2. Facultad de Ingeniería en Sistemas, Electrónica e Industrial.
  3. Facultad de Diseño y Arquitectura.
- c. Desarrollo Económico, Productivo Empresarial:
  1. Facultad de Ciencias Administrativas.
  2. Facultad de Contabilidad y Auditoría.
- d. Sistemas Alimentarios, Nutrición y Salud Pública:
  1. Facultad de Ciencia e Ingeniería en Alimentos y Biotecnología.
  2. Facultad de Ciencias Agropecuarias.
  3. Facultad de Ciencias de la Salud.

El Honorable Consejo Universitario podrá crear, modificar, fusionar o suprimir Dominios y Facultades sobre la base de proyectos específicos y de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Art. 84. De los Productos y Servicios de las Facultades.-** Las diferentes unidades académicas de la Universidad Técnica de Ambato deben tramitar y brindar con base a los lineamientos establecidos en la reglamentación pertinente los siguientes productos y servicios:

- a. Plan estratégico y operativo de la Facultad;
- b. Estudios de pertinencia de las carreras universitarias;
- c. Planes y programas de estudio;
- d. Formación académica de estudiantes de tercero y cuarto nivel, esto último en coordinación con el Centro de Posgrados;
- e. Mantener actualizados los registros de matrículas, estudiantes, notas y graduados;
- f. Certificados de notas, promoción de cursos, entre otros;
- g. Informes de verificación y cumplimiento de los planes y programas establecidos;
- h. Informe de verificación de datos de estudiantes, profesores, e investigadores, servidores y trabajadores; e,
- i. Los demás requerimientos que les fueren determinados legalmente y por disposición del Honorable Consejo Universitario, el Rector y los Vicerrectores.

**Art. 85. De los Reglamentos de Facultades.-** La estructura, misión, funcionamiento, productos, atribuciones y deberes de las Facultades estarán sujetos a lo determinado en el reglamento respectivo.

## **CAPÍTULO V DE LOS CENTROS**

**Art. 86. De los Centros.-** La Universidad Técnica de Ambato con la finalidad de brindar el servicio público de la educación de manera eficiente a la ciudadanía contará con los siguientes Centros:

- a. Posgrados;
- b. Idiomas;
- c. Tecnologías;
- d. Ciencias Básicas; y,
- e. Cultura Física.

Su estructura, misión, funcionamiento, productos, deberes y atribuciones de los Centros de la Universidad Técnica de Ambato, estarán sujetos a lo determinado en el reglamento respectivo.





# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

El Honorable Consejo Universitario podrá crear, modificar, fusionar o suprimir los Centros de la Universidad Técnica de Ambato sobre la base de proyectos específicos y de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).*

**Art. 87. De los Directores de los Centros.-** El Director del Centro es el responsable del funcionamiento académico y administrativo del Centro y representante del mismo ante los demás Organismos de la Universidad. Tendrá la dedicación de Profesor Titular a Tiempo Completo hasta que concluya el período para el cual fue designado, luego de lo cual regresará a su anterior nombramiento.

El Director del Centro será designado con el carácter de libre remoción, directamente por el Rector, pudiendo ser ratificados en dichas funciones consecutivamente o no, por una sola vez. En los casos de ausencia y por expresa disposición del Rector, ejercerá sus funciones el profesor titular con más tiempo en el ejercicio continuo de la docencia en el Centro, hasta cuando el Director reasuma el cargo. En caso de renuncia o falta definitiva del Director, el Rector designará directamente a su reemplazo.

### CAPÍTULO VI

#### DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Art. 88. Del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad.-** El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad tiene la misión de: planificar, dirigir y evaluar la gestión de investigación científica; innovación y emprendimiento y vinculación con la sociedad, desarrollando procesos de coordinación interna y externa orientados a cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los Planes Institucionales.

Para su accionar cuenta con las siguientes dependencias:

- a. Dirección de Investigación y Desarrollo;
- b. Dirección de Innovación y Emprendimiento; y,
- c. Dirección de Vinculación con la Sociedad.

Su estructura, funcionamiento, productos, atribuciones y deberes se regirán de acuerdo con la normativa interna expedida al efecto.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

El Honorable Consejo Universitario podrá crear, modificar, fusionar o suprimir las Direcciones Departamentales sobre la base de proyectos específicos y de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

**Art. 89. De la Dirección de Investigación y Desarrollo.-** La Dirección de Investigación y Desarrollo tiene la misión de: planificar, organizar, dirigir, difundir y evaluar acciones, relacionadas con la investigación, para lo cual ejecuta procesos de coordinación y seguimiento del Sistema de Investigación; de registro y difusión de los resultados de los proyectos de investigación a nivel institucional.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO**

**Art. 90. De la Dirección de Innovación y Emprendimiento.-** La Dirección de Innovación y Emprendimiento tiene la misión de: planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar acciones relacionadas con la Innovación, Propiedad Intelectual y Emprendimiento. Fomentará procesos permanentes de transferencia tecnológica de la Universidad Técnica de Ambato a la sociedad, acordes con los principios de pertinencia y calidad establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**Art. 91. De la Dirección de Vinculación con la Sociedad.-** La Dirección de Vinculación con la Sociedad tiene la misión de: planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar acciones, relacionadas con el servicio a la comunidad, educación continua, asesoría y consultoría y la producción de bienes y/o servicios, fomento de procesos permanentes de vinculación de la Universidad Técnica de Ambato con el medio social, acordes con los principios de pertinencia y calidad.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

### TÍTULO VI GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### CAPÍTULO I DEL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

**Art. 92. Del Vicerrectorado Administrativo.-** El Vicerrectorado Administrativo es el encargado de gestionar y administrar los procesos de talento humano, servicios administrativos, recursos de infraestructura y tecnologías de la información y comunicación; así como coordinar la consecución de los planes, programas y proyectos necesarios para su desarrollo con todos los procesos institucionales.

Para su accionar cuenta con las siguientes dependencias:

- a. Dirección de Bienestar Universitario;
- b. Dirección de Talento Humano;
- c. Dirección Administrativa;
- d. Dirección de Tecnología de Información y Comunicación; y,
- e. Dirección de Infraestructura Física.

Los Directores de todas las dependencias que integran las Direcciones de Apoyo, deberán tener título de tercer nivel y experiencia mínima de 2 años en gestión administrativa. Estos cargos de Dirección por no ser de índole académica, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público o del Código de Trabajo, según corresponda. Su estructura, misión, funcionamiento, productos, deberes, atribuciones, presupuesto y actividades estarán sujetos a la normativa interna expedida al efecto.

El Honorable Consejo Universitario podrá suprimir, sustituir, modificar la estructura interna, fusionar o crear Direcciones, Coordinaciones y/o Unidades Departamentales de acuerdo con los requerimientos de la gestión institucional y sobre la base de proyectos específicos, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

#### CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Art. 93. De la Dirección de Bienestar Universitario.-** La Dirección de Bienestar Universitario tiene la misión de: promover la orientación vocacional y profesional;



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

facilitar la obtención de estímulos, ayudas económicas y becas; y, ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en la Ley Orgánica de Educación Superior y las normativas institucionales. Además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.

### **CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

**Art. 94. De la Dirección de Talento Humano.-** La Dirección de Talento Humano tiene la misión de: propender al desarrollo del talento humano como factor clave de éxito de la organización y gestión institucional, con altos niveles de eficiencia, eficacia y efectividad, para coadyuvar en el logro de la misión de la gestión Institucional.

### **CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Art. 95. De la Dirección Administrativa.-** La Dirección Administrativa tiene la misión de: el brindar con eficiencia y eficacia productos y servicios de apoyo logístico en la entrega oportuna de equipos, materiales, suministros y otros servicios para generar la gestión Institucional demandados por los procesos gobernantes, agregadores de valor, habilitantes y clientes externos, de conformidad con la normativa que rige sobre la materia.

### **CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**Art. 96. De la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación.-** La Dirección de Tecnología de Información y Comunicación tiene la misión de: investigar, asesorar, dirigir, planificar, administrar bienes y servicios, y ejecutar planes, programas y proyectos con el fin de proveer nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs) que permitan optimizar la gestión institucional, atención al cliente y toma de decisiones, con calidad, productividad y mejoramiento continuo, garantizando la disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información, software, hardware, datos y comunicaciones institucionales; y, estableciendo normas y políticas internas para su gestión.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**Art. 97. De la Dirección de Infraestructura Física.-** La Dirección de Infraestructura Física tiene la misión de: planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos en el ámbito del Desarrollo Físico en las siguientes acciones: construcción, restauración, conservación, readecuación, ampliación o modificación de obra pública para el desarrollo institucional, el mantenimiento de sus edificios e instalaciones, para lo cual deberá ejecutar procesos de conformidad con la Ley y la normativa interna expedida al efecto.

### **TÍTULO VII**

#### **ÓRGANOS COLEGIADOS ACADÉMICOS Y/O ADMINISTRATIVOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE FACULTAD**

**Art. 98. De la Integración de los Consejos Directivos de Facultad.-** Los Consejos Directivos de Facultad son órganos de Cogobierno, los que de conformidad con los artículos 46, 47 y 53.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estarán integrados por:

- a. Decano, quien lo presidirá;
- b. Subdecano;
- c. Dos representantes de los profesores investigadores o investigadores;
- d. Un representante por los estudiantes; y,
- e. Un representante por los servidores y trabajadores.

Los Coordinadores de Carrera actuarán en los Consejos en calidad de asesores, con voz pero sin voto; el representante de los servidores y trabajadores no participará en las decisiones de índole académico.

La estructura, misión, funcionamiento, ponderación de las votaciones para la toma de decisiones, productos, deberes, atribuciones y actividades de los Consejos Directivos, estarán sujetos a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás reglamentación emitida para el efecto.

Las dignidades enunciadas en los literales c., d. y e. serán electas de conformidad al "Reglamento de Elecciones de Autoridades Universitarias y de Representantes ante los Organismos Colegiados de Gobierno", promoviendo la representación paritaria de



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

mujeres y hombres, respetando la alternancia, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.

(Nota: Reformado mediante Resoluciones: 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019 y 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).

**Art. 99. De las Atribuciones y Deberes.-** Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo de Facultad, los siguientes:

- a. Dictar disposiciones generales sobre la dirección interna de la Facultad, de acuerdo con las resoluciones del Honorable Consejo Universitario;
- b. Conocer, resolver y aprobar solicitudes estudiantiles sobre diferentes aspectos de su desempeño académico;
- c. Conocer y aprobar los proyectos de Programas de estudio, presentados por el Consejo Académico de Facultad y someterlos a resolución del Consejo Académico Universitario;
- d. Conocer y aprobar los proyectos de Vinculación con la Sociedad, presentados por los profesores y someterlos a resolución del Consejo de Vinculación con la Sociedad;
- e. Conocer y aprobar los proyectos de Investigación, presentados por los profesores e investigadores de la Facultad y someterlos a resolución del Consejo de Investigación e Innovación;
- f. Autorizar la realización de actividades académicas y de investigación inherentes al funcionamiento de la Facultad;
- g. Elaborar los Distributivos de trabajo y ponerlos a consideración del Consejo Académico Universitario;
- h. Solicitar al Honorable Consejo Universitario, autorice la convocatoria a Concurso de Merecimientos y Oposición de las vacantes de personal docente y de servidores y trabajadores de la Facultad;
- i. Aprobar anualmente el Plan Estratégico de Facultad y Plan Operativo Anual de Actividades de la Facultad, y sus reformas, y remitir al rectorado para su consolidación en los planes institucionales;
- j. Conocer y emitir correctivos sobre los informes de cumplimiento y avance académico, presentados por los Coordinadores de Carrera;
- k. Aprobar para cada ciclo de estudios los horarios de trabajo, del personal docente y de servidores y trabajadores;
- l. Nombrar tribunales para exámenes de Grado;
- m. Elaborar en el marco de los lineamientos impartidos por el Rectorado, la Proforma Presupuestaria de la Facultad y sus planes de inversión;
- n. Solicitar al Honorable Consejo Universitario, de acuerdo con el requerimiento respectivo, contrataciones de profesores investigadores, investigadores, ocasionales, honorarios e invitados, previo el cumplimiento de los requisitos



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- establecidos en la Ley y en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
- o. Resolver sobre las faltas disciplinarias tipificadas en el presente Estatuto y cuyo conocimiento le ha sido asignado, así como imponer las sanciones correspondientes;
  - p. Solicitar al Honorable Consejo Universitario, de acuerdo con el requerimiento respectivo, contrataciones de servidores de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Servicio Público; y, de trabajadores, conforme a los mandatos constituyentes 2, 4 y 8, y al Código del Trabajo;
  - q. Estudiar y resolver, previo informe de Consejo Académico de Facultad, los cambios de carreras de los estudiantes al interior de la Facultad; y,
  - r. Cumplir con las demás disposiciones de las Leyes de la República, Estatuto y Reglamentos.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE FACULTAD**

**Art. 100. De la Integración de los Consejos Académicos de Facultad.-** Los Consejos Académicos de Facultad son los Organismos consultores en temas académicos y están constituidos por:

- a. El Subdecano, que preside;
- b. Los Coordinadores de Carrera;
- c. Dos profesores titulares; y,
- d. El Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad, quien concurrirá como invitado en los casos que tenga interés;

Su estructura, misión, funcionamiento, ponderación de las votaciones para la toma de decisiones, productos, deberes, atribuciones y actividades de los Consejos Académicos de Facultad, estarán sujetos a lo determinado en la normativa interna expedida al efecto.

**Art. 101. De las Atribuciones y Deberes.-** Son atribuciones y deberes del Consejo Académico de Facultad, los siguientes:

- a. Planificar el desarrollo académico de la Facultad;
- b. Proponer los asuntos pertinentes a los planes y régimen de estudios de cada Carrera;
- c. Estudiar e informar al Consejo Directivo los asuntos relacionados con revalidación de materias y reconocimiento de grados académicos conferidos en otras universidades del país;



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- d. Asesorar al Consejo Directivo de Facultad para la atención de las solicitudes que en el ámbito académico fueren planteadas por los profesores y estudiantes;
- e. Conocer, evaluar e informar al Consejo Directivo de Facultad sobre los avances de las materias de acuerdo con lo planificado y sugerir los correctivos necesarios;
- f. Proponer al Consejo Directivo de Facultad, la planificación curricular que le compete;
- g. Proponer al Consejo Directivo de Facultad, los Planes de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Facultad de conformidad con los planes institucionales; así como coordinar su ejecución; y,
- h. Los demás que le confiere la Ley, el Estatuto, los reglamentos y disposiciones del Honorable Consejo Universitario.

### TÍTULO VIII DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

**Art. 102. Del Modelo Educativo.-** Las actividades académicas de la Universidad Técnica de Ambato, estarán orientadas por el modelo educativo, cuyas características generales son las siguientes: participativo, humanista, integral, crítico, constructivista, flexible, y transformador, identificado con las necesidades del desarrollo institucional y de la colectividad.

**Art. 103. De la Tipología y Niveles de Estudio de la Universidad Técnica de Ambato.-** La Universidad Técnica de Ambato se establece como una Universidad que ofrece Carreras y Programas en los niveles: de grado, tercer nivel; y, de posgrado, cuarto nivel, y expedirá las respectivas titulaciones.

El tercer nivel, grado, está orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión o a la investigación. Corresponden a este nivel los grados académicos de licenciado y los títulos profesionales universitarios y sus equivalentes de conformidad con la nomenclatura y más disposiciones del órgano rector de la política pública de la educación superior.

El cuarto nivel, posgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista y los grados académicos de maestría y doctorado.

El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior registrará todo lo relacionado con esta materia.





# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Art. 104. De las Carreras de Grado.-** Las Carreras de Grado o estudios de tercer nivel, preferentemente serán cíclicas y funcionarán de acuerdo con la demanda de profesionales, justificada plenamente en el currículum, sobre la base de la realidad y contextualización nacional, regional y provincial. El funcionamiento de las Carreras se articulará con el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Ambato en relación con las normas emitidas por el Consejo de Educación Superior.

**Art. 105. De los Programas de Posgrado.-** Los Programas de Posgrado o estudios de cuarto nivel funcionarán con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en articulación con el Reglamento respectivo que será elaborado de acuerdo con las normas emitidas por el Consejo de Educación Superior.

**Art. 106. De los Grados y Títulos.-** La Universidad Técnica de Ambato, concederá los títulos y grados académicos de acuerdo al tiempo de duración y número de créditos de cada carrera, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico emitido por la Universidad Técnica de Ambato y el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior. La Institución notificará al órgano rector de la política pública de educación superior la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida.

**Art. 107. Del Currículum.-** El currículum de cada Carrera podrá ser reformado de acuerdo con los resultados de los proyectos de evaluación permanente, para ajustarlo de acuerdo con la demanda de los sectores sociales y productivos, en beneficio del desarrollo social y económico del país.

**Art. 108. De las Modalidades de Estudio.-** Las modalidades de estudios en la Universidad Técnica de Ambato son: Presencial, Semipresencial, a Distancia, Virtual, en Línea, entre otras y funcionarán con base en la reglamentación expedida por el Consejo de Educación Superior y a la normativa interna expedida al efecto.

## **TÍTULO IX**

### **DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS BIENES, RENTAS Y SALDOS**

**Art. 109. De los Bienes.-** Son bienes de la Universidad Técnica de Ambato:



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- a. Los terrenos, edificios y otros inmuebles y valores de cualquier especie que hayan ingresado o ingresaren a su patrimonio, en virtud de la Ley o cualquier otro título;
- b. Los legados, herencias o donaciones hechas a la Universidad Técnica de Ambato, sus Facultades, Carreras, Laboratorios, Unidades Operativas de Investigación, Unidades de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad y Departamentos que la integren, una vez ingresados;
- c. Los muebles, libros, colecciones científicas, obras de arte, piezas de museo siempre y cuando las mencionadas no sean declaradas Patrimonio Cultural del Estado, apartados y útiles de investigación, experimentación y enseñanza; la propiedad intelectual y los semovientes; y,
- d. Bienes intangibles, tales como: marcas, patentes y otras modalidades de propiedad intelectual.

**Art. 110. Del Destino de los Bienes.-** En caso de que se llegare a declarar la extinción de la Universidad Técnica de Ambato, su patrimonio será destinado a fortalecer a las instituciones públicas de educación superior, bajo la responsabilidad y regulación del Consejo de Educación Superior. Previo y durante este proceso, la Institución deberá cumplir con todas sus obligaciones laborales, legales y los compromisos académicos con sus estudiantes.

**Art. 111. De las Rentas.-** Son rentas de la Universidad Técnica de Ambato:

- a. Las que le asignaren anualmente en el Presupuesto General del Estado y las que se confieran por leyes especiales;
- b. Los fondos recaudados en proyectos y actividades especiales;
- c. Los aranceles fijados por el Honorable Consejo Universitario para las diferentes prestaciones y servicios; en todo caso se observarán las normas constitucionales y legales en cuanto tiene que ver con la gratuidad de la educación y sus valores respetarán el principio de igualdad de oportunidades establecidas en las normas respectivas;
- d. Las que provengan de las actividades y programas de autogestión; y,
- e. Los demás provenientes de otras fuentes de ingreso.

**Art. 112. De los Ingresos Económicos.-** Todo ingreso de rentas se realizará a través de la Dirección Financiera de la Universidad Técnica de Ambato; el Honorable Consejo Universitario expedirá las correspondientes normas de control y administración de las rentas de la institución, y cuando fuere posible legalmente, aplicará los principios de desconcentración y descentralización.

En todo caso, la administración de los fondos se ejecutará de acuerdo con el presupuesto, la planificación operativa y las disposiciones reglamentarias, a excepción



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

de los ingresos de los Centros de Transferencia y Desarrollo Tecnológico y otras unidades de autogestión aprobadas por el Honorable Consejo Universitario. Los fondos extrapresupuestarios generados por Proyectos de las Facultades, serán distribuidos de conformidad con el reglamento respectivo.

**Art. 113. De la Jurisdicción Coactiva.-** La Universidad Técnica de Ambato tiene derecho a ejercer jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito que se emitan por cualquier concepto. El procedimiento pertinente se establecerá en la normativa interna que al efecto se expida.

**Art. 114. De los Saldos.-** La Dirección Financiera establecerá las cuentas por pagar y las hará constar obligatoriamente en el Presupuesto Universitario del año siguiente, así como también los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en el desarrollo de ciencia y tecnología, proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico.

### CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

**Art. 115. De la Aprobación del Presupuesto.-** El Honorable Consejo Universitario aprobará la Proforma Presupuestaria de la Institución para el siguiente ejercicio fiscal de conformidad con las políticas, lineamientos, directrices y techos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. El Proyecto de Presupuesto será elaborado por la Dirección de Planificación y Evaluación; y, la Dirección Financiera, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos por el Rectorado y aprobados por el Honorable Consejo Universitario, tomando como base los planes operativos presentados por cada una de las Facultades y Unidades de apoyo académico y administrativo. El presupuesto institucional y la liquidación presupuestaria de cada ejercicio fiscal, serán sometidos a la aprobación del Honorable Consejo Universitario y remitidos a los órganos competentes determinados en la Ley con la periodicidad establecida para el efecto.

*(Nota: Artículo sustituido mediante Resolución 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).*

**Art. 116. Del Presupuesto para Investigación, Publicaciones, Posgrados y Actividades Culturales.-** La Universidad Técnica de Ambato asignará obligatoriamente en su presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) para el financiamiento de: publicaciones indexadas y otras de interés científico o cultural; becas para sus profesores investigadores e investigadores; otras actividades de perfeccionamiento de su personal docente; actos culturales; y otros que fueren expresamente autorizados por el Honorable Consejo Universitario.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Art. 117. De la Fijación de Remuneraciones.-** Las remuneraciones de los profesores investigadores, investigadores, servidores y trabajadores de la Universidad Técnica de Ambato se establecerán de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Bajo ningún concepto se fijarán niveles remunerativos que no estén debidamente autorizados y financiados.

**Art. 118. De los Procesos de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios.-** Los procesos de adquisición de bienes, la ejecución de obras, prestación de servicios no regulados por la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública se sujetarán a las leyes de la República y a la normativa interna que al efecto se expida.

### TÍTULO X DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

#### CAPÍTULO I DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Art. 119. Del Personal Académico.-** Se consideran como Personal Académico de la Universidad Técnica de Ambato a los profesores investigadores, investigadores. Los profesores podrán ser: titulares y no titulares. Los no titulares podrán ser: ocasionales, invitados, honorarios y eméritos.

Los profesores titulares serán seleccionados por Concurso de Merecimientos y Oposición, Los profesores no titulares, tanto los nacionales como los extranjeros, serán designados a petición de las respectivas Unidades Académicas de la Universidad Técnica de Ambato, de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los convenios específicos y demás normativa aplicable.

La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Estatuto.

**Art. 120. De las Actividades de los Profesores Investigadores e Investigadores.-** La actividad docente, de investigación y de vinculación con la sociedad se ejercerá a través de los profesores investigadores e investigadores, quienes podrán combinar el ejercicio de la cátedra en grado y posgrado con la investigación, dirección, gestión institucional y vinculación con la sociedad.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Art. 121. De la Participación de Beneficios.-** Los profesores investigadores e investigadores, que participen en una investigación, en consultorías u otros servicios externos remunerados, tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la Universidad Técnica de Ambato de la explotación o cesión de derechos sobre los trabajos realizados, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y las normas sobre propiedad intelectual.

**Art. 122. De la Selección de los Profesores.-** Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en la Universidad Técnica de Ambato, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor e investigador respete los valores y principios que inspiran a la institución y lo previsto en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición.

**Art. 123. De los Requisitos del Personal Académico Titular Principal.-** Para el ingreso como personal académico titular principal de la Universidad Técnica de Ambato, se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución y Leyes de la República, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y demás normativa aplicable.

**Art. 124. De los Derechos de los Profesores Investigadores e Investigadores.-** Los derechos de los profesores investigadores e investigadores son:

- a. Desarrollar su labor docente bajo el principio de libertad de cátedra, entendiéndose a ésta como la libertad de manejar una visión filosófica sobre los contenidos, así como para utilizar diversos recursos pedagógicos y metodológicos para lograr un óptimo resultado del proceso de inter aprendizaje;
- b. Tener acceso a las diferentes fuentes de información e investigación universitaria, y a la utilización de los recursos correspondientes;
- c. Recibir la debida consideración y respeto por parte de la Comunidad Universitaria;
- d. Tener la garantía del principio de igualdad de oportunidades para todo su personal académico, así como la capacitación y perfeccionamiento



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- permanente, para lo cual se hará constar, de manera obligatoria, una partida especial destinada a financiar becas o ayudas económicas para especialización y período sabático;
- e. Acceder a la carrera de profesor investigador e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro;
  - f. Participar en el sistema de evaluación institucional;
  - g. Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores investigadores e investigadores, e integrar el cogobierno;
  - h. Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
  - i. Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, de acuerdo con las normas reglamentarias correspondientes;
  - j. Acceder a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios para cursar en posgrados de doctorado o PhD siempre y cuando fuere de interés de la Universidad y existiere la disponibilidad presupuestaria;
  - k. Solicitar, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores investigadores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación;
  - l. Ser promovido de categoría previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y siempre que existiere la disponibilidad presupuestaria;
  - m. Acceder a la protección social e institucional conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General;
  - n. Gozar de treinta (30) días de vacaciones anuales, de acuerdo con el calendario aprobado por el Honorable Consejo Universitario según el caso; y,
  - o. Los demás que le confieren la Constitución, Leyes de la República, el Estatuto y demás normativa interna expedida al efecto.

**Art. 125. De las Obligaciones.-** Son obligaciones de los profesores investigadores e investigadores, las siguientes:

- a. Desarrollar su labor docente con apego a los contenidos programáticos de las materias a su cargo, así como cubrir la totalidad del programa de estudios vigente;
- b. Recuperar las clases no dictadas a fin de evitar el incumplimiento de los programas de estudio en perjuicio de los estudiantes;
- c. Precautelar la imagen y el buen nombre de la Universidad, a través de una actuación ética y responsable, tanto dentro, como fuera de la institución;



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- d. Cumplir con el horario de clases y horas académicas complementarias, establecidas por las autoridades de la Universidad, Facultad o Carrera, así como, participar activamente de los eventos oficiales de la institución;
- e. Dirigir tesis y/o trabajos de grado, integrar tribunales, comisiones y efectuar otros trabajos de interés académico - administrativo, asignados por organismos de Dirección y Autoridades Universitarias, considerando la carga horaria que le fuere determinada;
- f. Registrar calificaciones en los períodos establecidos para el efecto;
- g. Presentar informes mensuales sobre los resultados obtenidos de las tareas cumplidas;
- h. Formular el proyecto de su programa de enseñanza, de conformidad con la orientación académica respectiva;
- i. Realizar trabajos para las publicaciones en los medios de difusión universitarios;
- j. Impartir conferencias e intervenir en simposios, seminarios y otros eventos académicos y culturales patrocinados por la Universidad; y,
- k. Las demás que se especifiquen en: la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior; este Estatuto y la normativa interna.

**Art. 126. De los Cambios de Dedicación y Asignatura.**- Los cambios de dedicación y asignatura se sujetarán a las necesidades y exigencias institucionales de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador y el de Régimen Académico aprobados por el Consejo de Educación Superior. Del mismo modo la institución podrá disponer al profesor o investigador asumir las asignaturas que requiere de acuerdo con su formación y competencias profesionales.

## CAPÍTULO II

### DEL PERSONAL DE APOYO DOCENTE

**Art. 127.- De los Técnicos Docentes, Investigadores, Técnicos de Laboratorio, Ayudantes de Docencia y Demás Denominaciones Afines.**- Los Técnicos Docentes, Investigadores, Técnicos de Laboratorio, Ayudantes de Docencia y demás denominaciones afines que pudiese utilizar la institución, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y demás



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

normativa que al efecto se expida, donde se fijarán las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

**Art. 128. De los Instructores de Talleres.-** Los Instructores de Talleres son aquellos que brindan su servicio en el desarrollo del arte, la cultura y en el manejo de herramientas informáticas. El plazo, la selección, deberes y derechos del instructor constarán en el contrato respectivo de conformidad a los términos que dispone la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo determinado en la normativa interna que al efecto se expida.

### **CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 129. De los Estudiantes.-** Son estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato quienes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior; su Reglamento General; Reglamento de Régimen Académico y este Estatuto, se encuentren legalmente matriculados y participen de acuerdo con la normativa vigente y aquella que al efecto se expidiere, en cursos regulares de estudios de grado y posgrado, en las modalidades de estudio contempladas en este Estatuto.

**Art. 130. De los Requisitos para el Ingreso de los Estudiantes Regulares.-** Para ingresar a la Universidad Técnica de Ambato, como estudiante regular, se requiere:

- a. Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley;
- b. Poseer título de bachiller obtenido en el extranjero, reconocido o equiparado por el Ministerio de Educación, si es el caso; y,
- c. Haber cumplido los requisitos normados por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

**Art. 131. De las Matrículas.-** El Honorable Consejo Universitario determinará los períodos de matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales, de conformidad con lo establecido en los respectivos reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior y la propia institución.

Solamente en los casos establecidos excepcionalmente en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y su correspondiente de la Universidad Técnica de Ambato, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.





# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

Todo lo relacionado con las matrículas, su anulación y retiro se registrarán de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico.

(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).

**Art. 132. De la Gratuidad.-** La Universidad Técnica de Ambato garantizará la gratuidad de la educación de tercer nivel bajo los criterios de responsabilidad académica señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 133. De las Obligaciones.-** Son obligaciones de los estudiantes universitarios:

- a. Mantener una conducta que no lesione el buen nombre y prestigio de la Universidad Técnica de Ambato, de tal manera que no se encuentren inmersos en:
  1. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la Institución;
  2. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
  3. Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;
  4. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos, y colectivos sociales;
  5. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales o los bienes públicos y privados;
  6. Incumplir con los principios y disposiciones contenidas en el presente Estatuto y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano;
  7. Cometer fraude o deshonestidad académica;
  8. Consumir alcohol y sustancias estupefacientes y sicotrópicas en el interior de la Universidad Técnica de Ambato;
  9. Comercializar alcohol y sustancias estupefacientes y sicotrópicas en el interior de la institución; y,
  10. En general observar las prescripciones del Código de Ética institucional.
- b. Cumplir con las disposiciones de la Ley, Estatuto, Reglamento de Régimen Académico, así como otros Reglamentos y Resoluciones de las autoridades universitarias, y demás normas que rigen el Sistema de Educación Superior y las que al efecto se expidieren;
- c. Cumplir debida y oportunamente con todas las actividades curriculares y rendir pruebas inherentes al ejercicio académico;
- d. Participar en los eventos extracurriculares que organice la Universidad y que sean afines a su condición de estudiante y formación académica;
- e. Asistir por lo menos al setenta por ciento (70%) de actividades programadas en cada asignatura. En casos de arrastre se sujetará al respectivo reglamento;



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- f. Prestar servicios a la comunidad mediante prácticas y pasantías preprofesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad;
- g. Guardar las debidas consideraciones y respeto a las autoridades y más miembros de la Comunidad Universitaria;
- h. Participar en espacios de diálogo para solucionar los problemas institucionales que les estuviera afectando; e,
- i. Velar por la buena presentación, integridad y conservación de los bienes patrimoniales de la Universidad Técnica de Ambato.

**Art. 134. De los Derechos.-** Son derechos de los estudiantes universitarios:

- a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b. Recibir una educación superior de calidad y pertinente, que le permita seguir una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c. Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la Constitución;
- d. Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- e. Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno;
- f. Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación dentro de los límites que exige la convivencia armónica de la Comunidad Universitaria;
- g. Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h. Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- i. Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en su proceso de formación;
- j. Participar en los proyectos de Vinculación con la Sociedad; y,
- k. Los demás contemplados en la Constitución, las Leyes de la República, el Estatuto y demás normas de la institución.

**Art. 135. De las Organizaciones Estudiantiles.-** La Universidad Técnica de Ambato garantiza la libre asociación estudiantil en forma general, y reconoce a las siguientes organizaciones en particular: Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador - FEUE-, Asociación Femenina Universitaria -AFU-, Liga Deportiva Universitaria -LDU-, y las Asociaciones de Estudiantes por Facultades. Las organizaciones existentes, así como las que pudieren conformarse en el futuro, funcionarán de acuerdo con la respectiva normativa interna expedida al efecto.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Art. 136. De la Representación Estudiantil.-** Para optar por la representación estudiantil al cogobierno u otros organismos del Sistema de Educación Superior, los candidatos deberán ser estudiantes regulares de la institución; acreditar un promedio mínimo de calificaciones equivalente a ocho sobre diez (8/10); haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular; no haber reprobado ninguna materia en su trayectoria estudiantil, conforme al Reglamento de Elecciones de Autoridades Universitarias y de Representantes ante los Organismos Colegiados de Gobierno.

**Art. 137. De las Elecciones de Representantes Estudiantiles.-** La elección de los representantes estudiantiles ante los Organismos Estudiantiles existentes al momento, así como los que pudieren conformarse en el futuro, se realizará mediante el voto obligatorio de los estudiantes legalmente matriculados, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones de Organismos Estudiantiles de la Universidad Técnica de Ambato. Los representantes estudiantiles electos durarán en sus funciones el periodo que fuere establecido en la normativa aplicable al efecto.

### **CAPÍTULO IV DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES**

**Art. 138. De las Garantías para los Servidores y los Trabajadores.-** Para los servidores públicos y los trabajadores de la Universidad Técnica de Ambato, se garantiza su designación o contratación y su ejercicio laboral sin discriminaciones de ningún tipo, conforme lo establecido en la Constitución y las leyes de la República.

**Art. 139. De los Nombramientos y Contrataciones.-** Los nombramientos y contrataciones de los Servidores y Trabajadores de la Universidad Técnica de Ambato, serán aprobados por el Honorable Consejo Universitario, con observancia de lo dispuesto en las Leyes de la República y demás normativa aplicable.

**Art. 140. Del Régimen Laboral del Personal Administrativo y de los Trabajadores.-** Los miembros del personal administrativo de la Universidad Técnica de Ambato son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley Orgánica de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los trabajadores, que se regulan por el Código del Trabajo y el Contrato Colectivo.

**Art. 141. De los Derechos.-** Son derechos de los servidores a nombramiento y trabajadores con contrato indefinido de trabajo de la Universidad Técnica de Ambato, los siguientes:



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- a. Recibir la debida consideración y respeto por parte de la Comunidad Universitaria;
- b. Participar en los Organismos de Cogobierno, en la proporción fijada en este Estatuto;
- c. Tener acceso a la capacitación y especialización;
- d. Gozar de las garantías de estabilidad, ascenso, remuneración y protección social de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes;
- e. Gozar de treinta (30) días de vacaciones anuales, de acuerdo con el calendario elaborado por la respectiva Unidad Académica o Administrativa;
- f. Tener acceso a licencia con sueldo o sin sueldo de conformidad con las disposiciones legales pertinentes; y,
- g. Los demás que le concede la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Contrato Colectivo y este Estatuto.

**Art. 142. De las Obligaciones.-** Son obligaciones de los servidores y trabajadores de la Universidad Técnica de Ambato:

- a. Cumplir, en lo que corresponde, con las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Estatuto, Código del Trabajo, resoluciones y disposiciones de las autoridades competentes; y, reglamentos internos de la Universidad Técnica de Ambato;
- b. Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y actitud positiva las actividades inherentes a su cargo;
- c. Guardar reserva de datos y resoluciones que tengan ese carácter por disposición superior expresa;
- d. Precautelar la imagen y el buen nombre de la Universidad, a través de una actuación ética y responsable, tanto dentro, como fuera de la institución;
- e. Abstenerse de utilizar los locales universitarios así como sus bienes en actividades ajenas a la naturaleza de la institución y de su cargo;
- f. Asistir puntualmente a cumplir sus obligaciones, de acuerdo con el horario establecido para el efecto;
- g. Guardar las debidas consideraciones y respeto a las autoridades, compañeros y demás miembros de la Comunidad Universitaria;
- h. Someterse a las evaluaciones de desempeño programadas por la institución;
- i. Participar en los eventos institucionales de conformidad con las orientaciones de las autoridades respectivas; y,
- j. Las demás determinadas en la normativa aplicable.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

### TÍTULO XI REGIMEN DISCIPLINARIO

#### CAPÍTULO I DE FALTAS Y SANCIONES PARA PROFESORES INVESTIGADORES, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES

##### Sección 1° De las Normas Generales

**Art. 143. Del Alcance.-** Los profesores investigadores, investigadores y estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato, además de hallarse sometidos al régimen disciplinario por las faltas y sanciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento de aplicación, serán responsables por las faltas establecidas en el presente Estatuto.

El procedimiento para la investigación, trámite y resolución de las faltas se regirá por los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, los Tratados Internacionales aplicables a la materia, y a los parámetros establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Código Orgánico Administrativo, y demás normas legales y administrativas complementarias en la materia, así como a lo dispuesto en el presente Estatuto.

**Art. 144. De las Garantías del Debido Proceso.-** El ejercicio de la potestad sancionadora es indelegable. Se ejercerá exclusivamente por los órganos establecidos con base en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Orgánico Administrativo, el presente Estatuto Universitario y demás disposiciones legales pertinentes, con base en la aplicación de los siguientes principios:

- a. Son sancionables, únicamente, las conductas que están determinadas como faltas en la Constitución, las leyes pertinentes, el presente Estatuto Universitario y para las que se haya establecido previamente una sanción;
- b. Se prohíbe expresamente la discrecionalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora;
- c. No se acumularán cargos al inculpado, luego de instaurado el procedimiento disciplinario;
- d. A nadie se le dejará en estado de indefensión ni se exigirá prueba de inocencia.
- e. Previo el trámite correspondiente, toda resolución será motivada y fundada en el derecho aplicable; y,
- f. En caso de concurrencia de faltas, se sancionará la más grave, sin lugar a acumulación de sanciones.



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

La Procuraduría de la Institución velará por el debido proceso en los procedimientos sancionatorios que lleve a cabo la Institución.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

**Art. 145. De las Sanciones.-** De acuerdo con la gravedad de las faltas, se le impondrá a los profesores investigadores, investigadores y a los estudiantes, las sanciones contempladas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior:

- a. Amonestación escrita;
- b. Pérdida de una o varias asignaturas;
- c. Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d. Separación definitiva de la institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

**Art. 146. Del Inicio.-** Conforme los parámetros establecidos en el art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Código Orgánico Administrativo, los procesos disciplinarios se instauran de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, por denuncia o a petición de parte. En caso de duda sobre la autoridad competente para investigar y/o juzgar la falta, ello será sometido a conocimiento del Honorable Consejo Universitario para su resolución.

**Art. 147. De la Competencia de Investigación y de Juzgamiento.-** Las sanciones a las que se refieren los literales a) y b) del artículo 145 del presente Estatuto, y según el caso, serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad o la máxima autoridad colegiada de los Centros en las que el profesor investigador o investigador prestare sus servicios, o el estudiante cursare sus estudios.

La resolución deberá basarse en la investigación llevada a cabo por una comisión compuesta por tres integrantes de la misma unidad académica, y un secretario abogado. Dicha comisión será designada por el Consejo Directivo de la Facultad, previo a la instauración del procedimiento.

Las sanciones a la que se refieren los literales c) y d) del artículo 145 antes señalado, serán resueltas por el Honorable Consejo Universitario con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. La resolución deberá basarse en la investigación llevada a cabo por una comisión designada por el Honorable Consejo Universitario y previo a la instauración del procedimiento.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Art. 148. De la Instauración del Proceso.-** Cualquiera fuere el supuesto de los contemplados en el artículo anterior, la instauración del procedimiento deberá formalizarse mediante un acto administrativo expedido por la comisión investigadora y con estricto cumplimiento de los requisitos determinados en la normativa aplicable.

**Art. 149. De las Medidas Provisionales de Protección y Medidas Cautelares.-** El acto administrativo de instauración que da inicio al procedimiento sancionador podrá establecer medidas provisionales de protección así como medidas cautelares, dentro de las determinadas en el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable, las cuales serán de cumplimiento efectivo durante la sustanciación del procedimiento y hasta su resolución.

**Art. 150. De las Actuaciones de Instrucción, Prueba y Dictamen Final de la Comisión Investigadora.-** La instrucción de los procedimientos sancionatorios así como la actuación de la prueba y el dictamen final de la Comisión Investigadora se ajustarán a lo dispuesto al respecto en el Código Orgánico Administrativo.

**Art. 151. De la Resolución y Ejecución.-** El Órgano Colegiado encargado del juzgamiento, dentro de los sesenta (60) días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que imponga la sanción o absuelva a los profesores investigadores, investigadores, y/o estudiantes sometidos al proceso disciplinario.

Las resoluciones finales gozan de presunción de legitimidad, debiendo ejecutarse una vez que agoten la vía administrativa en la Universidad. Para el caso de las resoluciones emitidas por el Honorable Consejo Universitario, las mismas son ejecutoriadas desde su notificación. La simple interposición de recursos ante el Consejo de Educación Superior, así como las acciones y/o demandas que fueren presentadas en sede judicial no suspenderán la ejecución de lo resuelto, en ningún caso.

Para los casos en que la comisión de la falta hubiese causado perjuicio económico a la Universidad, las resoluciones podrán contener la orden de reposición de las cosas al estado anterior a los hechos. En caso de incumplimiento, la institución podrá hacer valer sus derechos por las vías que la Ley determine, incluyendo la coactiva.

**Art. 152. De los Recursos.-** Las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo de la Facultad o la máxima autoridad colegiada de los Centros podrán ser impugnadas, dentro del término de tres (3) días de notificada la resolución, mediante la interposición del recurso de apelación administrativa, para ante el Rector, el cual deberá resolverlo, por sí o a través de su delegado, dentro del término de diez (10) días.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

En todos los casos y de conformidad con lo prescrito en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las resoluciones emitidas por el Honorable Consejo Universitario podrán ser impugnadas, dentro del término de tres (3) días de notificada la resolución, mediante la interposición del recurso de apelación administrativa para ante el Consejo de Educación Superior, de conformidad con las normas expedidas por dicho organismo y vigentes al efecto.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

### **Sección 2°**

#### **De las Faltas Disciplinarias Establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior**

**Art. 153. De las Faltas Disciplinarias Establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior.-** Los profesores investigadores, investigadores y estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato, podrán ser sancionados por las faltas disciplinarias establecidas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y que constan a continuación:

- a. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c. Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;
- d. Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e. Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima;
- f. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- g. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y,
- h. Cometer fraude o deshonestidad académica.





# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

### **Sección 3°**

#### **De las Faltas Imputables a los Profesores Investigadores e Investigadores conforme a este Estatuto**

**Art. 154. De las Faltas Imputables a los Profesores Investigadores e Investigadores Conforme a este Estatuto.-** Constituyen faltas imputables a los profesores investigadores o investigadores, sujetas a amonestación escrita:

- a. La impuntualidad reiterada e injustificada a las actividades académicas;
- b. Inasistencia reiterada e injustificada a las actividades académicas, pruebas y grados;
- c. Inasistencia reiterada e injustificada a las sesiones o reuniones oficiales, a las que fuere convocados;
- d. El no presentar en el período establecido por la autoridad, los planes y programas de las asignaturas o módulos;
- e. Alterar la paz o la convivencia armónica con los demás miembros de la Comunidad Universitaria;
- f. Incumplir reiterada e injustificadamente las tareas académicas aprobadas por los organismos competentes obstaculizando el normal desenvolvimiento de la Unidad Académica en la que prestare sus servicios;
- g. Incumplir reiterada e injustificadamente los plazos en la entrega de los resultados de evaluación de las materias a su cargo y/o de los trabajos de titulación que le fueren asignados;
- h. Incumplir reiterada e injustificadamente los cronogramas de proyectos o programas de investigación;
- i. Incumplir reiterada e injustificadamente las comisiones y actividades encomendadas por los organismos y autoridades universitarias;
- j. Incumplir, injustificadamente, con la obligación de sufragar en elecciones universitarias; y,
- k. Incumplir las obligaciones contempladas en las disposiciones reglamentarias y resoluciones de los organismos pertinentes.

**Art. 155. De las Faltas Imputables a los Profesores Investigadores o Investigadores sancionadas con Suspensión Temporal de hasta treinta (30) días sin Derecho a Remuneración.-** Constituyen faltas imputables a los profesores investigadores o investigadores, sancionadas con suspensión temporal de hasta treinta (30) días sin derecho a remuneración:

- a. Reincidir en las Infracciones señaladas en el artículo anterior, en un periodo de un año calendario;
- b. Incumplir, reiterada e injustificadamente, con la obligación de sufragar en elecciones universitarias;



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- c. Usar indebidamente los bienes e intereses de la Universidad, en beneficio personal o de terceros;
- d. Causar daños y/o perjuicios a los bienes e intereses de la Universidad siempre que la conducta no merezca una sanción más grave, sin perjuicio de resarcir los daños ocasionados;
- e. Utilizar los resultados de investigaciones, estudios, planes, programas y proyectos de la Universidad Técnica de Ambato, en beneficio de otras instituciones, sin la debida autorización del funcionario u organismo competente, siempre que ello no merezca una sanción más grave, y sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar por violaciones a la propiedad intelectual y/o derechos de autor;
- f. Asistir a la Universidad, independientemente de la actividad a desarrollar, bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes;
- g. Consumir y/o propiciar el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes dentro de los predios universitarios;
- h. Alterar o modificar, injustificadamente, las actas de calificaciones, una vez concluido el proceso de evaluación e ingresado el documento a la Secretaría respectiva;
- i. Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, docentes y/o empleados de la Universidad; y,
- j. Impedir, injustificadamente, el desarrollo normal de la educación de los estudiantes o la culminación de sus estudios.

### **Art. 156. De las Faltas Imputables a los Profesores Investigadores, Investigadores, Sancionadas con Separación Definitiva de la Institución.-**

Constituyen faltas imputables a los profesores investigadores, investigadores, sancionadas con separación definitiva de la institución:

- a. Falsificar o expedir, fraudulentamente, grados académicos u otros documentos, que pretendan certificar dolosamente estudios superiores;
- b. Cometer actos de corrupción en el ejercicio de sus funciones;
- c. Cometer actos graves de desprestigio o deslealtad que atenten contra el buen nombre de la Institución;
- d. Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada como autor, cómplice o encubridor en delitos reprimidos con pena privativa de la libertad;
- e. Cometer actos graves de violencia contra autoridades, docentes, estudiantes empleados, trabajadores u otras personas, así como contra bienes de la Universidad;
- f. Abandonar, injustificadamente, el trabajo docente por un lapso mayor a tres (3) días laborables;
- g. Atentar, por cualquier medio, contra la dignidad y/o integridad física de los miembros de la Comunidad Universitaria;



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- h. Inmoralidad y falta de probidad, debidamente comprobadas;
- i. Suplantar, adulterar, falsificar y/o utilizar indebidamente documentos oficiales universitarios;
- j. Acumular en un ciclo de estudios un número de faltas injustificadas a clase u horas académicas complementarias mayor al diez por ciento (10%) de las horas programadas para dicho ciclo;
- k. Participar en la ocupación arbitraria e injustificada de las instalaciones de la Universidad, impidiendo el normal desenvolvimiento de sus actividades.
- l. Cometer fraude o deshonestidad académica;
- m. Exigir y/o recibir, personalmente o a través de terceros, sobornos de los estudiantes y/o demás miembros de la Comunidad Universitaria;
- n. Publicar, divulgar y/o comunicar, de manera no prevista por la ley o sin autorización del funcionario, del organismo competente o del interesado, cualquier dato o información relativos a la Institución o a personas particulares, que haya llegado a su conocimiento por el desempeño de sus funciones y que, por su naturaleza tengan el carácter de confidenciales y/o reservadas;
- o. Atentar, por cualquier medio, contra la dignidad de los estudiantes, docentes, autoridades y demás servidores de la Universidad y/o proferir contra ellos calumnias o injurias;
- p. Agredir físicamente y de forma grave a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria;
- q. Cometer actos de inmoralidad manifiesta grave, que denigren la calidad de docente, constituyan un mal ejemplo para los estudiantes y hayan causado alarma social;
- r. Participar, como autor, cómplice o encubridor, en hechos que atenten contra el sufragio universitario; y,
- s. Cometer actos de acoso, discriminación y violencia de género contra cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, vulnerando directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada en la institución.

### **Sección 4°**

#### **De las Faltas Imputables a los Estudiantes conforme este Estatuto**

**Art. 157. De las Faltas Imputables a Estudiantes Sujetas a Amonestación Escrita.-**  
Constituyen faltas imputables a estudiantes sujetas a amonestación escrita:

- a. Cometer actos de indisciplina en el aula o en actividades académicas, culturales y/o deportivas de la Institución;



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec  
Ambato – Ecuador

---

- b. Irrespetar, por cualquier medio, a los estudiantes, profesores, funcionarios y autoridades de la Universidad;
- c. Incumplir, injustificadamente, con la obligación de sufragar en elecciones universitarias; y,
- d. Alterar la paz o la convivencia armónica con los demás miembros de la Comunidad Universitaria.

**Art. 158. De las Faltas Imputables a Estudiantes Sujetas a Suspensión de Una o Varias Asignaturas.-** Constituyen faltas imputables a estudiantes sujetas a suspensión de una o varias asignaturas:

- a. Reincidir en las infracciones señaladas en el artículo anterior, en un periodo de un año calendario;
- b. Suplantar, por cualquier medio, a otro estudiante en los registros de asistencia y/o en exámenes;
- c. Incurrir, por cualquier medio, en acciones tendientes a cometer fraude y/o deshonestidad académica en pruebas, exámenes y/o evaluaciones;
- d. Comportarse de manera contraria a la moral, afectando al prestigio de la Universidad Técnica de Ambato;
- e. Utilizar indebidamente certificados otorgados por personas naturales o jurídicas ajenas a la Universidad, siempre que no implique adulteración o falsificación de los mismos;
- f. Pintar, manchar las paredes, pisos y/o demás bienes o instalaciones de la Universidad, de forma deliberada o injustificadamente;
- g. Asistir a la Universidad, independientemente de la actividad a desarrollar, bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes;
- h. Consumir y/o propiciar el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes dentro de los predios universitarios;
- i. Incumplir, injustificadamente por dos ocasiones, sin necesidad de que sean consecutivas, con la obligación de sufragar en elecciones universitarias;
- j. Incumplir, injustificadamente, con la obligación de conformar los organismos receptores del sufragio universitario;
- k. Participar, como autor, cómplice o encubridor en hechos que atenten contra el sufragio universitario; y,
- l. Ofender, por cualquier medio y, de cualquier forma, a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).*

**Art. 159. De las Faltas Imputables a Estudiantes Sujetas a la Suspensión Temporal de sus Actividades Académicas Hasta por Dos (2)**



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Años.-** Constituyen faltas imputables a estudiantes sujetas a la suspensión temporal de sus actividades académicas hasta por dos (2) años:

- a. Reincidir en las faltas señaladas en el artículo anterior, en un periodo de un año calendario;
- b. Cometer actos de violencia física y/o de palabra, contra autoridades, profesores, funcionarios y estudiantes de la Universidad;
- c. Sin perjuicio de la acción penal correspondiente, falsificar o adulterar certificados o documentos otorgados por personas naturales o jurídicas ajenas a la Universidad y utilizarlos ante cualquier autoridad o instancia de la misma.
- d. Atentar contra los bienes y/o el patrimonio de la Universidad, en cualquier forma, sin perjuicio de resarcir los daños y perjuicios ocasionados; y,
- e. Atentar gravemente, por cualquier medio y, de cualquier forma, al honor, prestigio y buen nombre de la Universidad Técnica de Ambato.

(Nota: Reformado mediante Resolución 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).

**Art. 160. De las Faltas Imputables a Estudiantes Sujetas a la Separación Definitiva de la Institución.-** Constituyen faltas imputables a estudiantes sujetas a la separación definitiva de la institución:

- a. Reincidir en las faltas señaladas en el artículo anterior, en un período de un año calendario;
- b. Utilizar deslealmente, los resultados de las investigaciones, estudios, tesis y más producciones intelectuales, en beneficio de otras personas y/o instituciones;
- c. Falsificar actas de exámenes, de grados, certificados, títulos y más documentos oficiales de la Universidad;
- d. Participar en la ocupación arbitraria e injustificada de las instalaciones de la Universidad, impidiendo el normal desenvolvimiento de sus actividades;
- e. Cometer fraude o deshonestidad académica; y,
- f. Cometer actos graves de acoso, discriminación y/o violencia de género contra los miembros de la Comunidad Universitaria.

### Sección 5° De la Prevención del Acoso

**Art. 161. De la Prevención del Acoso.-** Se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando se vulnere directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada en la Universidad Técnica de Ambato.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

Estos casos serán siempre conocidos por el Honorable Consejo Universitario, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario y en aplicación del “Protocolo de Prevención y Actuación en caso de Acoso, Discriminación y Violencia basada en Género y Orientación Sexual en las Instituciones de Educación Superior”, aprobado por el Consejo de Educación Superior, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar.

### **Sección 6°**

#### **De las Faltas y Sanciones a los Servidores y Trabajadores:**

**Art. 162. De las Faltas y Sanciones a los Servidores y Trabajadores.-** En lo pertinente a las faltas y sanciones de los servidores administrativos se actuará de acuerdo con lo determinado por la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General. A su vez, los trabajadores estarán sujetos a lo dispuesto en el Código del Trabajo, el Contrato Colectivo y en el Reglamento Interno de los Trabajadores de la Universidad Técnica de Ambato.

### **TÍTULO XII**

#### **DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO**

**Art. 163. Del Tribunal Electoral Universitario.-** El Honorable Consejo Universitario conformará cada año el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica de Ambato con los siguientes integrantes: el Decano con más tiempo de ejercicio como profesor titular de la Institución, un docente titular, un estudiante legalmente matriculado con al menos dos años de estudios en la Universidad, y un representante por los servidores y trabajadores a nombramiento o con contrato indefinido de trabajo de al menos dos años de servicio prestados a la entidad.

El Honorable Consejo Universitario designará a los integrantes a partir de las ternas enviadas por el Rector, las cuales deberán contar con la propuesta tanto de los integrantes principales como de sus alternos. La función del integrante alterno es la de reemplazar al principal, en el supuesto de ausencia temporal y/o definitiva.

Este Tribunal será presidido por el Rector de la Universidad o su delegado, quien deberá ser un profesor titular, y su voto tendrá el carácter de dirimente. El Secretario General de la Universidad Técnica de Ambato o su delegado, oficiará como Secretario del Tribunal Electoral Universitario. El funcionamiento del Tribunal, así como sus facultades, atribuciones, y los requisitos que se consideren necesarios constarán en la normativa interna que se expida al efecto.



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Art. 164. Del Referendum en la Universidad Técnica de Ambato.-** En ejercicio de la autonomía responsable se establece el mecanismo de *referendum* en la Universidad Técnica de Ambato, para consultar asuntos trascendentales de la institución por convocatoria del Rector, o del Honorable Consejo Universitario; su resultado será de cumplimiento obligatorio e inmediato. Para el cómputo de los resultados de la consulta que se realizare, se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 29 de este Estatuto.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

### TÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA. Del Cogobierno.-** El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de la Universidad Técnica de Ambato por parte de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria: profesores investigadores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno será necesario que exista un quórum de más de la mitad de sus integrantes y las decisiones se adoptarán con la mayoría requerida en la Ley, este Estatuto y los reglamentos, según el caso.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

**SEGUNDA. De las Garantías para el Ejercicio de Derechos de las Personas con Discapacidad.-** Para los estudiantes, profesores investigadores, investigadores, servidores y trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior.

La Universidad Técnica de Ambato garantizará el acceso de las personas con discapacidad a sus instalaciones académicas y administrativas, transporte, información, comunicaciones y a otros servicios que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social, a fin de que no sean privadas del derecho a desarrollar sus actividades, potencialidades y habilidades.



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

Las personas con discapacidad que tengan como acompañantes y auxiliares animales entrenados para sus necesidades de apoyo y de servicio, debidamente identificadas como tales, tienen derecho a que permanezcan con ellas y las acompañen a todos los espacios y ambientes donde se desenvuelvan.

La Dirección de Bienestar Universitario será la responsable de velar por el cumplimiento de las garantías para el ejercicio sin discriminación del derecho de las personas con discapacidad en lo referente a accesibilidad, adaptaciones curriculares y trato igualitario.

**TERCERA. De las Reformas y Vigencia del Estatuto.-** El Honorable Consejo Universitario podrá aprobar proyectos de reformas al Estatuto en dos sesiones extraordinarias convocadas para el efecto, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros por lo menos. Las reformas entran en vigencia a partir de su aprobación por el órgano universitario, sin perjuicio de que se someta a la verificación de su conformidad con las normas que rigen el Sistema de Educación Superior por parte del Consejo de Educación Superior; en caso de que tales disposiciones contravinieren las normas de la Ley, a partir de ese momento se derogan y quedan sin efecto las disposiciones estatutarias y reglamentarias que se contrapongan, salvo disposición transitoria expresa.

*(Nota: Reformado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).*

**CUARTA. De la Responsabilidad por Decisiones en Órganos de Gobierno.-** Los miembros de todos los órganos de gobierno de la Universidad Técnica de Ambato, serán personal y pecuniariamente responsables por sus decisiones.

**QUINTA. De la Responsabilidad Compartida de las Autoridades y Servidores Universitarios.-** Las actividades económicas ejecutadas en la Universidad Técnica de Ambato, son de responsabilidad civil y penal compartida de los funcionarios involucrados en el proceso.

**SEXTA. De las Unidades de Gestión para la Producción y Comercialización de Servicios.-** La Universidad podrá crear empresas y unidades de autogestión o contratarlas para la producción y comercialización de bienes y servicios relacionados con su actividad académica y podrán efectuar inversiones financieras, de conformidad con la Ley.

**SÉPTIMA. De la Reelección de Representantes a Organismos de Gobierno.-** Ningún profesor investigador, investigador, servidor, trabajador ni estudiante, o sus alternos, podrá ser elegido o designado para una misma representación por tercera





# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

ocasión. Se excluyen a los representantes de los profesores y a los representantes de los Servidores y Trabajadores, a los Consejos: Directivo y Académico de Facultad.

**OCTAVA. De la Prórroga de Funciones de Autoridades y Representantes hasta ser Reemplazados.-** Las autoridades y representantes por parte de los profesores investigadores, investigadores, servidores y trabajadores y estudiantes, ante los distintos organismos, elegidos o designados para periodos fijos y cuyos plazos vencieren, continuarán ejerciendo sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Las prórrogas se producirán de manera excepcional siempre y cuando tengan que ver con razones debidamente justificadas a decisión expresa del Honorable Consejo Universitario. En ningún caso, las prórrogas podrán exceder los noventa días luego de cumplido el período para el cual fueron electos.

**NOVENA. De la Participación en Elecciones de los Servidores Universitarios en Comisión de Servicios con Sueldo.-** Los profesores investigadores, investigadores, servidores y trabajadores que se encuentren en comisiones de servicios con sueldo para realizar estudios académicos en el país o en el exterior y los profesores investigadores, investigadores que se encuentren en uso del periodo sabático, aprobados por el Honorable Consejo Universitario, solo podrán participar en calidad de electores, mientras dure esa comisión.

**DÉCIMA. Del Uso General de la Infraestructura Universitaria.-** La Infraestructura, constituida por: edificios, laboratorios, espacios deportivos, áreas verdes, terrenos, granjas, parcelas experimentales, equipos de uso académico, entre otros; y que hubieren ingresado al patrimonio institucional, son considerados como de uso general para las diferentes actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, debidamente planificadas por las diferentes Unidades y Programas de la Institución.

**DÉCIMA PRIMERA. De la Prohibición del Uso del Nombre de la Universidad Técnica de Ambato.-** Las autoridades, los profesores investigadores, investigadores, los servidores y trabajadores y estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato, no podrán tomar el nombre, los símbolos, ni utilizar los bienes en asuntos políticos o religiosos.

**DÉCIMA SEGUNDA. De la Equidad de Género.-** La Universidad Técnica de Ambato promoverá la equidad de género y realizará eventos específicos de asistencia como conferencias, reuniones, seminarios, cursos de educación continua, posgrados y atención médico social, para las mujeres universitarias y de la colectividad.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**DÉCIMA TERCERA. De la Garantía de las Organizaciones Gremiales.-** La Universidad Técnica de Ambato garantizará la existencia de organizaciones gremiales, cuyos estatutos deberán guardar concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. De los Requisitos para la Aprobación de Cursos y Carreras.-** Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, se regirán por las normas y disposiciones establecidas en el Sistema de Educación Superior y en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Ambato, en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico que expida el Consejo de Educación Superior.

**DÉCIMA QUINTA. De la Alternancia, Paridad de Género, Igualdad de Oportunidades, Equidad, Participación de Mujeres y Grupos Históricamente Excluidos .-** Para la elección de representantes al Honorable Consejo Universitario, así como también para el Consejo Directivo de Facultad, y de conformarse listas, la Universidad Técnica de Ambato, realizará los procesos electorales respetando de forma estricta los principios de equidad, paridad, alternabilidad y secuencialidad entre los hombres y mujeres o viceversa. El elector podrá indicar su preferencia por los o las candidatos/as de una sola lista o de varias listas hasta completar el número permitido para cada uno de los representantes ante los cuerpos colegiados citados. Las candidaturas conformadas por binomios o por listas, deberán integrarse con la participación de una mujer y un hombre o viceversa. En lo pertinente al desarrollo de los procesos de elección, el Tribunal Electoral Universitario actuará de conformidad a la normativa interna que se expida al efecto.

**DÉCIMA SEXTA. Del Fraude o Deshonestidad Académica.-** La Universidad Técnica de Ambato considerará como fraude o deshonestidad académica al acto que deviene de un engaño o abuso de confianza y del cual su autor pretende obtener para sí, o para terceros, una ventaja y/o beneficio, causando un perjuicio en el ámbito académico, siendo aplicable para su sanción el ordenamiento jurídico vigente en el país.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Del Lenguaje Inclusivo.-** De conformidad con el artículo 20 del Código Civil, cuando en este cuerpo normativo se utilizan las palabras que en su sentido general se aplican a individuos de la especie humana, se entenderá que estos comprenden al género masculino y al género femenino.

**DÉCIMA OCTAVA. De los Casos Especiales contemplados en la LOGGE y la LOSEP.-** Corresponderá al Honorable Consejo Universitario, como máxima autoridad de la Institución, adoptar las resoluciones pertinentes, en los casos previstos en el



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado -LOCGE-, o en el caso de la letra f) del artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público –LOSEP-.

(Nota: Agregado mediante Resolución 1394-CU-P-2019, del 06 de agosto de 2019).

**DÉCIMA NOVENA. De los Requisitos para la Subrogación.-** En general, en todos los casos de subrogación, quien subrogue deberá cumplir los mismos requisitos exigidos para el cargo que le correspondiere ejercer por subrogación.

(Nota: Agregado mediante Resolución 0787-CU-P-2020, del 09 de junio de 2020).

### TÍTULO XIV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.- De los Procedimientos Administrativos y Académicos en Trámite.-**

Los procedimientos administrativos y académicos que se encuentren en trámite, así como las peticiones, reclamos y recursos interpuestos antes de la aprobación de este Estatuto, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme la normativa vigente al momento de su inicio.

**SEGUNDA. De los Procesos Disciplinarios en Curso.-** Los procesos disciplinarios que se hubieren instaurado con anterioridad a la fecha de aprobación del presente Estatuto, continuarán tramitándose y concluirán observando las normas vigentes al momento en el que se iniciaron.

**TERCERA. Del Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad.-**

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad será elegido en el próximo proceso electoral correspondiente a la elección de Rector y Vicerrectores y entrará en funciones en el siguiente periodo de gestión 2019-2024; mientras tanto, las Unidades Académicas o Administrativas que de conformidad con el Estatuto anterior estaban subordinados a los Vicerrectorados determinados en el mismo, continuarán dependiendo de ellos; sin embargo, tanto sus titulares como los correspondientes cuerpos colegiados, ejercerán sus atribuciones y cumplirán con las obligaciones determinadas en el presente estatuto.

**CUARTA. De la Expedición de Reglamentación Interna.-**

En el término de un año contados a partir de la fecha de verificación del presente Estatuto por parte del Consejo de Educación Superior, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, aprobará los siguientes reglamentos institucionales, y todos los que



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

considere pertinentes de conformidad con el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato:

- a. Reglamento de Régimen Académico;
- b. Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil;
- c. Reglamento de Facultades;
- d. Reglamento de la Coordinación General del Rectorado;
- e. Reglamento de Estímulos, Ayudas Económicas y Becas;
- f. Reglamento de Administración de Fondos Extrapresupuestarios;
- g. Reglamento de Contrataciones;
- h. Reglamento de Faltas y Sanciones de la Universidad Técnica de Ambato;
- i. Reglamento Interno de los Trabajadores;
- j. Reglamento General de los Centros;
- k. Reglamento de las Unidades Administrativas; y,
- l. Reglamento de Elecciones de Autoridades y Representantes Universitarios.

### **TÍTULO XV**

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA. De la Derogación del Anterior Estatuto y sus Reglamentos.-** Deróguese el Estatuto, los Reglamentos, así como las disposiciones legales, de base reglamentaria y administrativa constante en reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás normativa interna que se opusieren al presente Estatuto.